DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – U.A.E.G.R.D.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. UAEGRD-SA-OP-001-2026,

OBJETO:

"IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA PARA LA REDUCCIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO ASOCIADOS A PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

SEPTIEMBRE DEL 2026

BOGOTA D.C.

RECOMENDACIONES INICIALES

Es importante que los proponentes tengan en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ✓ Revisar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- ✓ Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- ✓ Verifique que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados por la entidad en el presente proceso de selección.
- ✓ Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verifique que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley, en el estudio previo, pliego de condiciones electrónico, su anexo y documentos adicionales publicados por la entidad en el SECOP II.
- ✓ Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido por la entidad para este proceso de selección, de conformidad con los lotes establecidos para tal fin.
- ✓ Cumpla las instrucciones que en el pliego electrónico se indiquen, así como en el anexo complementario del pliego de condiciones los cuales se imparten para la elaboración de las propuestas.
- ✓ Presente su propuesta, en la forma indicada por la entidad en el presente proceso de selección.
- ✓ Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones electrónico.
- ✓ Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas físicas, ni radicadas fuera del término previsto, ni presentadas fuera de la plataforma del SECOP II.
- ✓ No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de la Gobernación de Cundinamarca antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el pliego.
- ✓ Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido.
- ✓ Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

- ✓ La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el Departamento de Cundinamarca y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.
- ✓ El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, complementos y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- ✓ Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el Pliego de Condiciones electrónico, estudio previo y anexo complementario al mismo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Departamento de Cundinamarca, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- ✓ Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del proceso.
- ✓ La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los proponentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma y con traducción oficial hasta el momento del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación.
- ✓ El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- ✓ Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- ✓ Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
- ✓ Los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II.

Los proponentes, con la presentación de su oferta, autorizan a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante La Unidad o U.A.E.G.R.D.) del Departamento de Cundinamarca, para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten y podrá solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

INTRODUCCIÓN

En virtud a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, la Gobernación de Cundinamarca a través de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres –UAEGRD, presenta el respectivo estudio previo que contiene la conveniencia y oportunidad para realizar una contratación mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, conforme a la causal contenida en literal D del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El presente documento contiene la información relacionada con las condiciones y requisitos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA (Obra pública) cuyo objeto es *"IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA PARA LA REDUCCIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO ASOCIADOS A PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*

CAPÍTULO I.
JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD

En virtud a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, la Gobernación de Cundinamarca a través de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres –UAEGRD, presenta el respectivo estudio previo que contiene la conveniencia y oportunidad para realizar una contratación mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, conforme a la causal contenida en literal D del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007..

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Cundinamarca como entidad Territorial se encuentra sometida a la aplicación del estatuto general de contratación Estatal, a su vez, el artículo 11 ibidem atribuye al representante legal y en este caso al Gobernador del Departamento la competencia para el trámite y celebración de contratos, quien en atención a lo dispuesto en el artículo 12 ibidem podrá desconcentrar el trámite de procesos de selección y delegar la suscripción de contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1° hace alusión a que en Colombia prevalecerá el interés general.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado:

"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"

Que es deber del Estado garantizar un ambiente sano y la protección, planificación y conservación del medio ambiente como lo establece el Artículo 79 de la Constitución Política bajo el siguiente tenor:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlos. Igualmente, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.";

En el mismo sentido, el artículo 80 de la Carta Magna preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que, en tal sentido, el artículo 209 de la Carta Política, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en atención al artículo 3° de la ley 80 de 1993, se tiene que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ordenanza No. 406 de fecha 06 de noviembre de 2024, se define la Organización Interna y las Funciones de las Dependencias del Sector Central de la Administración Pública de Cundinamarca y se Dictan otras Disposiciones, y en el artículo 3, se determina que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres- UAEGRD, se encuentra adscrita al sector central del Despacho del Gobernador de Cundinamarca, como Unidad Administrativa Especial sin Personería Jurídica, y que a su vez, el artículo 13 ibídem, señala como misión de la UAEGRD, lo siguiente:

"*Es misión de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres dirigir, liderar, orientar y adelantar las actividades de la gestión del riesgo de desastres en coordinación con las entidades del Sistema Nacional, Departamental y Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos así como articular las acciones de intervención y manejo de emergencias, para contribuir a la seguridad, al bienestar y a la calidad de vida de los habitantes del Departamento.*"

Que en los términos del artículo 14 ibidem, se tienen como objetivos de la UAEGRD:

1. *"Promover la articulación de las entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal en las actividades destinadas a conocer los riesgos, prevenir emergencias, desastres y mitigar el impacto sobre la población y bienes de los cundinamarqueses.*
2. *Velar por la incorporación de las variables y los instrumentos de la gestión del riesgo en la Planificación del Desarrollo.*
3. *Promover la participación pública, privada y comunitaria en la gestión del riesgo.*
4. *Articular y participar en la respuesta eficiente y oportuna en caso de emergencias y/o desastres, garantizando la preparación para la recuperación, a través de acciones de coordinación que permitan atender el evento de emergencia y/o desastre.*
5. *Contribuir en la reducción del riesgo en el departamento de Cundinamarca.*
6. *Desarrollar y participar en la consolidación del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.*
7. *Velar por el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional en las áreas de conocimiento, reducción, manejo y mitigación del riesgo, así como en los procesos de rehabilitación y reconstrucción cuando ocurran desastres.*
8. *Generar, garantizar y desarrollar el proceso de conocimiento del riesgo mediante identificación de escenarios, factore, análisis, monitoreo y evaluación para lograr mitigar el riesgo"*

Así mismo, el artículo 15 del mismo Acto Administrativo establece las Funciones esenciales de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca así:

1. *"Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.*

2. *Asesorar sobre Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y efectuar propuestas para su mejora en los niveles territoriales.*

3. *Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, prevención de este y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional, departamental y municipal.*

4. *Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos departamentales de gestión del riesgo de desastres.*

5. *Promover la articulación interinstitucional para el estudio, análisis y manejo de la Gestión del Riesgo de Desastres*

6. *Apoyar las actividades encaminadas a que las autoridades departamentales formulen y concierten el plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de la respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta del nivel nacional*

7. *Orientar y apoyar a las entidades departamentales y municipales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales*

8. *Promover y participar en los análisis, estudios e investigaciones en materia de gestión del riesgo.*

9. *Velar por el cumplimiento de los estudios generales y específicos del riesgo que consideren los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura y la incidencia sobre las condiciones de vida en el Departamento.*

10. *Mantener en funcionamiento el sistema integrado de información, de comunicación y tecnología, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres, garantizando la interoperabilidad con el sistema nacional.*

11. *Coordinar con la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial, o quien haga sus veces, el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Especifico, que se debe ejecutar en caso de calamidad pública departamental.*

12. *Activar el Sistema de Gestión del Riesgo, para la preparación y manejo de las Emergencias.*

13. *Desarrollar acciones que reduzcan las condiciones de vulnerabilidad frente a riesgos de desastres en el territorio del Departamento."*

Ahora *bien*, según el artículo 1° del Decreto Departamental No. 424 del 2024, se efectuó la siguiente delegación en materia contractual: *"Delegar en los secretarios de y del despacho, así como los jefes de unidades administrativas especiales sin personería jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto*

Departamental 510 de 2022, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. De igual manera, deléguese en los funcionarios señalados anteriormente, la facultad de celebrar contratos y convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de las dependencias"

Por su parte, la Ley 1523 del 2012 adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en sus artículos 1° y 2° establece que la gestión del riesgo de desastres busca la reducción del riesgo para contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y en virtud del principio de responsabilidad establece como función de las autoridades ejecutar los procesos de reducción de riesgos, así:

"ARTÍCULO 1o. DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible...

PARÁGRAFO 1o. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar a la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Parágrafo 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

ARTÍCULO 2o. DE LA RESPONSABILIDAD. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades..."

Así mismo, el artículo 3° Ibidem, establece los principios generales que alinean al Gestión del Riesgo, entre los cuales es relevante traer a colación, el principio de solidaridad social, principio del interés público o social, principio de precaución, principio sistémico, principio de coordinación, principio de concurrencia y principio de subsidiariedad, que a su tenor rezan*:*

"Artículo 3o. (...)

3. Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas. (...)

7 Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluto no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. (...)

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades

involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."

Por su parte, el artículo 4° Ibidem, define entre otros:

"(...) 5. Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.(…)

7. Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

8. Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

9. Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

10. Exposición (elementos expuestos): Se refiere a la presencia de personas, medios de subsistencias, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales

e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza.
11. Gestión del riesgo: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (...)

15. Manejo de desastres: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación parala recuperación postdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación. (...)

24. Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación."
(...)

27. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.

En ese sentido, el Departamento de Cundinamarca durante el año 2018 construyó, formuló y adoptó bajo ordenanza N° 066 de 2018 la política pública de gestión del riesgo de desastres en Cundinamarca, lo cual faculta a la administración para fortalecer y desarrollar acciones para la respuesta ante las situaciones de desastre, calamidad o emergencia, así como la ejecución de la mismas orientando la gestión de las inversiones del Fondo Departamental del Gestión del Riesgo de Desastres y de las acciones de las instituciones que conforman el SDGRD, a su vez, el alcance de la PPDGRD se enmarca en un *"un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, como lo plantea la Ley 1523 de 2012."*

Que, en el documento de Bases del Plan Nacional de Desarrollo "*Colombia Potencia Mundial de la Vida2022 – 2026*" en la sección de **Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática**, literal **B. Transición económica para**

alcanzar carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima, apartado *"b"*. Territorio y sociedad resilientes al clima, se define la implementación de una Estrategia para la Resiliencia Climática Territorial, con enfoque comunitario, que incluya proyectos, financiamiento y fortalecimiento de capacidades. También se desarrollarán indicadores de impacto y de resultado sobre la reducción de la vulnerabilidad y de la capacidad de adaptación frente a choques climáticos. Se desarrollará la medición de umbrales de transformación de ecosistemas para orientar la toma de decisiones intersectoriales y territoriales. Las soluciones basadas en la naturaleza serán centrales para el desarrollo de una estrategia integral para la reducción de riesgos de desastres, gestión de la biodiversidad y del suelo, así como la mitigación y adaptación al cambio climático.

Se incorporarán en los procesos de planificación territorial criterios estandarizados en gestión del riesgo de desastres y cambio climático. Igualmente, se implementarán los centros nacionales de logística y de entrenamiento para el manejo de desastres, se fortalecerá a las entidades territoriales con bancos de maquinaria para las labores de respuesta y recuperación, así como la estrategia para la recuperación resiliente y adaptada al cambio climático con enfoque comunitario. Se fortalecerá la gobernanza para la construcción de resiliencia de los territorios con la integración de los procesos de gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático.

De igual manera, en el apartado *"c".* Infraestructura de proyectos públicos y de asociaciones público-privadas adaptadas al cambio climático y con menos emisiones, se establece que *"Se desarrollarán lineamientos metodológicos para la gestión del riesgo de desastres de origen natural, socio natural, geológicos, tecnológicos y antrópicos no intencionales, y deberes de debida diligencia con relación al respeto y garantía de los derechos humanos en la estructuración de proyectos de infraestructura con participación privada. Por otra parte, para normatizar y estandarizar la incorporación de los análisis de riesgo de desastres en proyectos de Inversión Pública, se reglamentará el artículo 38 sobre incorporación de la gestión del riesgo en la Inversión Pública de la Ley 1523 de 2012, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Además, se fortalecerán las capacidades para implementar estándares de cumplimiento de normas de desempeño, salvaguardas ambientales y sociales, y deberes de debida diligencia con relación al respeto y garantía de los derechos humanos. Se introducirá el uso de certificaciones, mejores prácticas y metodologías de diseño para desarrollar infraestructura pública sostenible y que fomente el uso de energías renovables y la economía circular".*

Ahora bien, en la apuesta 3.2.4.4.1.3. Gestión del Riesgo de la ORDENANZA No. 001-2024 por el cual se adopta el *"PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN"* se busca implementar acciones preventivas e inmediatas frente a los riesgos y desastres del departamento, por medio de la consolidación de un esquema solido gubernamental que permita responder de manera rápida y efectiva a los riesgos del departamento, debido a que actualmente el departamento se ha visto afectado por diversos eventos naturales o antropogénicos no intencionales, que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad han puesto en riesgo la integridad de los Cundinamarqueses. En razón a lo anterior, se estableció dentro de la **meta 032** *"Intervenir 50 puntos críticos con medidas de reducción del*

riesgo y/o adaptación al cambio climático estructurales y no estructurales, prospectivas y correctivas", con el fin reducir los escenarios de riesgo que se puedan desarrollar en el Departamento de Cundinamarca por la acción de los diferentes fenómenos amenazantes (Movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones) de mayor relevancia en la jurisdicción.

1.1 ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Cundinamarca es un Departamento que presenta en su territorio una topografía diversa, lo que genera amenazas de tipo natural, principalmente inundaciones, fenómenos de remoción, vendavales, sismos, algunos de ellos con origen antrópico como lo son incendios forestales, estructurales, accidentes vehiculares y eventos con materiales peligrosos entre otros. Por esto, el departamento requiere reforzar y enfocar capacidades de atención de respuesta a emergencias desde una perspectiva integral y el esfuerzo mancomunado de las Entidades que hacen parte del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo.

Ante la recurrencia e intensidad de los eventos hidrometeorológicos y geodinámicos registrados en el Departamento de Cundinamarca, los municipios de las provincias afectadas han acudido de manera formal a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, solicitando apoyo técnico y financiero para la construcción de obras de mitigación en sectores identificados como críticos.

En atención a estas solicitudes, y en cumplimiento de su misión institucional orientada a la reducción del riesgo y la protección de la vida, la UAEGRD ha desarrollado visitas técnicas de campo con profesionales especializados en ingeniería civil, geotecnia, hidráulica y geología. Estas inspecciones han permitido realizar diagnósticos detallados sobre las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y exposición presentes en cada zona intervenida. Como resultado, se han emitido recomendaciones técnicas fundamentadas en análisis de estabilidad de taludes, comportamiento hidráulico, caracterización de suelos, evaluación estructural y dinámica geomorfológica, las cuales constituyen el sustento técnico para la formulación y/o ajuste de diseños que permitan mitigar el impacto de los fenómenos identificados y reducir la amenaza existente.

En los últimos años, diversas provincias del departamento han venido experimentando una alta variabilidad climática, evidenciada en la ocurrencia recurrente de temporadas de lluvias intensas que han generado fenómenos asociados como inundaciones, avenidas torrenciales y procesos de remoción en masa, así como periodos prolongados de sequía que incrementan la probabilidad de incendios forestales y episodios de desabastecimiento hídrico. Estas dinámicas climáticas han incrementado significativamente las condiciones de vulnerabilidad de los territorios, especialmente en zonas rurales y de ladera.

Los impactos derivados de estos eventos no solo se reflejan en la afectación de la infraestructura vial, redes de servicios públicos y equipamientos comunitarios, sino que también han generado consecuencias directas sobre las viviendas, los sistemas

productivos agropecuarios y las fuentes de ingreso de la población, comprometiendo la estabilidad socioeconómica de las comunidades que habitan en estos sectores.

Particularmente, durante los últimos meses, la intensificación de la temporada de lluvias ha ocasionado afectaciones en varias veredas y sectores rurales de distintos municipios del departamento, donde se han identificado procesos activos de remoción en masa, crecientes súbitas y avenidas torrenciales, generando escenarios de riesgo que amenazan la integridad de la población, la estabilidad de las viviendas y la funcionalidad de la infraestructura existente. Estas condiciones configuran situaciones de riesgo latente que requieren la adopción de medidas oportunas de mitigación y reducción del riesgo.

De acuerdo con el análisis de los registros oficiales de eventos asociados a avenidas torrenciales y movimientos en masa reportados en el sistema CITEL para el periodo comprendido entre 2023 y 2025, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD realizó un balance técnico con el propósito de identificar los municipios que han presentado mayor recurrencia de emergencias asociadas a fenómenos hidrometeorológicos y geodinámicos.

A partir de este ejercicio se identificó que 25 municipios del departamento han registrado eventos recurrentes relacionados principalmente con procesos de remoción en masa y crecientes súbitas, fenómenos que se encuentran estrechamente asociados a las condiciones geomorfológicas del territorio, la saturación de suelos durante las temporadas de lluvias y la dinámica hídrica de las cuencas:

ESTADÍSTICA DEL REGISTRO DE EVENTOS DE AVENIDA TORRENCIAL Y MOVIMIENTO EN MASA EN EL CITEL CUNDINAMARCA 2023 - 2025

	2023			2024			2025			
MUNICIPIO	Avenida Torrencial	Movimiento en Masa	Total 2023	Avenida Torrencial	Movimiento en Masa	Total 2024	Avenida Torrencial	Movimiento en Masa	Total 2025	Total General
YACOPI		1	1		17	17		15	15	33
GUAYABETAL		3	3		2	2	6	13	19	24
FOSCA	1	3	4		1	1	2	17	19	24
CAQUEZA					6	6		16	16	22
PACHO	2	7	9		7	7		3	3	19
VILLETA		3	3		3	3		13	13	19
LA PALMA					3	3		14	14	17
SASAIMA	1	4	5		4	4	1	7	8	17
LA PEÑA		5	5		4	4		3	3	12
LA CALERA	2	5	7	2	4	6		1	1	14
NOCAIMA		4	4	2	4	6		3	3	13
QUETAME	1	1	2		2	2		8	8	12
VIOTÁ		5	5		2	2	1	4	5	12
GACHALÁ		4	4		5	5		3	3	12
CAPARRAPÍ		1	1		7	7		3	3	11
ANOLAIMA		2	2		2	2		7	7	11
SILVANIA		1	1		5	5		4	4	10
SAN FRANCISCO		3	3		4	4		3	3	10
TOCAIMA					4	4		6	6	10
LA VEGA		6	6					4	4	10
SAN BERNARDO		3	3		6	6				9
QUIPILE		4	4		2	2		3	3	9
CABRERA		2	2		2	2		5	5	9
PANDI		3	3		4	4		2	2	9
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA		1	1		3	3		5	5	9

El análisis técnico adelantado por los profesionales adscritos a la entidad permitió evidenciar que, durante los últimos tres años, varios municipios han presentado una frecuencia significativa de eventos, lo que refleja la persistencia de condiciones de amenaza que incrementan la vulnerabilidad de la población y de la infraestructura existente.

Dentro de este grupo de municipios se destacan algunos territorios con niveles relevantes de recurrencia de eventos, entre los cuales se encuentran:

- Cáqueza, con un total aproximado de 22 eventos registrados en el periodo analizado, principalmente asociados a movimientos en masa, lo cual evidencia condiciones de inestabilidad en laderas y zonas intervenidas del municipio.

- Sasaima, con 17 eventos registrados, lo que refleja una recurrencia significativa de fenómenos asociados a saturación de suelos y escorrentías concentradas.

- Viotá, con 12 eventos reportados, asociados principalmente a procesos de remoción en masa y afectaciones sobre vías rurales y zonas habitadas.

- Adicionalmente, el municipio de Fusagasugá, aunque no se encuentra dentro de los mayores registros de la tabla presentada, ha reportado situaciones críticas específicas asociadas a la estabilidad de estructuras de contención y procesos de erosión, las cuales han sido identificadas mediante visitas técnicas y estudios elaborados por la administración municipal.

Con base en este análisis, la UAEGRD priorizó un conjunto de municipios donde se evidencian condiciones persistentes de amenaza y vulnerabilidad, seleccionando inicialmente Cáqueza, Viotá, Sasaima y Fusagasugá, en los cuales en algunos municipios existen estudios técnicos elaborados por las administraciones municipales los demás con los conceptos y diagnósticos técnicos de cada visita realizadas a estos territorios.

En este contexto, se identificó que en estos municipios las afectaciones se concentran principalmente en zonas de ladera, sectores urbanos cercanos a cauces hídricos y áreas donde la infraestructura existente presenta deterioro o insuficiencia estructural, lo que incrementa la probabilidad de ocurrencia de emergencias que puedan comprometer la seguridad de la población.

Se precisa que, el municipio de Fusagasugá hizo entrega de los estudios y diseños correspondientes al barrio El Gaitán, donde se evidencia la necesidad de adelantar una intervención estructural orientada a la protección de las viviendas del sector. Lo anterior, debido a que el muro de contención existente presenta deficiencias estructurales, las cuales han reducido su capacidad portante y su funcionalidad como elemento de estabilización y control del terreno, incrementando la probabilidad de afectaciones en caso de presentarse eventos hidrometeorológicos de alta intensidad.

En lo que respecta a los municipios de Cáqueza, Sasaima y Viotá, los estudios y diseños requeridos para la ejecución de las obras de intervención fueron estructurados por la UAEGRD,
conforme a criterios de ingeniería aplicables, garantizando su idoneidad, viabilidad y coherencia con las condiciones particulares de cada territorio.

De igual manera, el municipio de Fusagasugá hizo entrega de los estudios y diseños correspondientes al barrio El Gaitán, donde se evidencia la necesidad de adelantar una intervención estructural orientada a la protección de las viviendas del sector. Lo anterior debido a que el muro de contención existente presenta deficiencias estructurales, las cuales han reducido su capacidad portante y su funcionalidad como elemento de estabilización y control del terreno, incrementando la probabilidad de afectaciones en caso de presentarse eventos hidrometeorológicos de alta intensidad.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución de obras de ingeniería tales como estructuras de contención, canalización y manejo de aguas, estabilización de taludes, obras de drenaje y protección de márgenes hídricas resulta indispensable para reducir la amenaza y controlar los factores detonantes asociados a procesos de erosión, socavación e inestabilidad del terreno. De manera complementaria, la implementación de soluciones de bioingeniería como revegetalización con especies nativas, sistemas de barreras vivas, enmallados orgánicos y recuperación de coberturas vegetales permite estabilizar suelos, mejorar la infiltración, disminuir la escorrentía superficial y recuperar la funcionalidad ecológica de las áreas intervenidas.

Si bien el análisis evidenció que otros municipios del departamento también han registrado eventos durante el periodo evaluado, no todos cumplen simultáneamente con los criterios técnicos requeridos para su intervención inmediata en la presente fase del proyecto.

En este contexto, y con fundamento en los estudios y diseños aportados por los municipios, así como en aquellos elaborados por los profesionales técnicos de la entidad, la UAEGRD adelantó la estructuración detallada de los presupuestos oficiales para la ejecución de las obras de mitigación del riesgo en los cuatro (4) puntos priorizados por la entidad para minimizar los impactos ambientales que se puedan presentar en los puntos críticos tenidos en cuenta, por la ocurrencia de diferentes tipos de amenaza presentes en las diferentes zonas estudiadas (fenómenos de remoción en masa, inundación y avenida torrencial).

La priorización de estos puntos críticos respondió a criterios técnicos relacionados con el nivel de amenaza identificado, el grado de vulnerabilidad de la población expuesta y la magnitud de las posibles pérdidas económicas, ambientales y sociales. Las intervenciones proyectadas están orientadas a minimizar los impactos derivados de fenómenos como remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, garantizando soluciones estructurales y complementarias que permitan estabilizar el terreno, controlar flujos hídricos y reducir la probabilidad de afectación sobre viviendas, infraestructura y sistemas productivos.

Es importante señalar que los movimientos en masa, las inundaciones, las avenidas torrenciales y los incendios forestales constituyen los eventos de mayor recurrencia en el Departamento de Cundinamarca. Si bien las condiciones climáticas particularmente los periodos de lluvias intensas o sequías prolongadas son factores detonantes relevantes, en un alto porcentaje estos eventos se ven agravados por prácticas inadecuadas de uso y ocupación del suelo, procesos de sub-urbanización en áreas

rurales, intervención de rondas hídricas y alteración de coberturas vegetales que afectan la estabilidad natural de los suelos, especialmente en zonas con topografía quebrada.

Históricamente, estas amenazas han sido clasificadas de acuerdo con las condiciones físicas y medioambientales predominantes en el territorio departamental, evidenciando una relación directa entre la dinámica geomorfológica, el comportamiento hidrológico de las cuencas y las transformaciones antrópicas del paisaje. En consecuencia, la alteración progresiva de las cuencas hidrográficas ha modificado el comportamiento natural de los flujos superficiales y subterráneos, generando procesos de erosión, socavación e inestabilidad que impactan extensas áreas de predios rurales y urbanos, con pérdidas materiales e incluso afectaciones a la vida humana.

De igual manera, es oportuno mencionar los escenarios de riesgo asociados a eventos climáticos y a la variabilidad climática (fenómeno de "El Niño" y de "La Niña", que en años anteriores han afectado tanto al territorio como a la población de los Municipios de Cundinamarca y originando en el territorio de la Jurisdicción, largas temporadas de lluvia y por consiguiente graves inundaciones y sequías que han propiciado incendios de magnitudes considerables, los cuales, han incidido de forma drástica en el ordenamiento territorial, uso y ocupación del suelo afectando la planificación y el desarrollo de los municipios Cundinamarqueses, así como presentándose alteración de la calidad de vida, salud y la seguridad de los habitantes asentados en estos.

En consecuencia, la priorización de Cáqueza, Viotá, Sasaima y Fusagasugá responde a un proceso de análisis técnico basado en evidencia estadística, criterios de recurrencia de eventos, nivel de afectación y disponibilidad de estudios técnicos, lo que permite orientar intervenciones estructurales concretas dirigidas a la reducción del riesgo.

Estas intervenciones responden a la presencia de amenazas activas asociadas principalmente a fenómenos de remoción en masa, inundaciones y procesos de inestabilidad de taludes, que actualmente generan condiciones de riesgo para la población, la infraestructura y los sistemas productivos locales. La ejecución de las obras proyectadas permitirá reducir de manera significativa la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y mitigar sus posibles impactos, fortaleciendo la seguridad territorial y la resiliencia comunitaria.

De esta manera, la materialización de estas obras no solo atiende una necesidad técnica plenamente justificada, sino que constituye una acción preventiva y estratégica orientada a la protección de la vida, la preservación del patrimonio público y privado, y la consolidación de un desarrollo territorial más seguro y sostenible en el Departamento de Cundinamarca

1.2 PUNTOS CRÍTICOS POR INTERVENIR DENTRO DEL DEPARTAMENTO.

PUNTO	MUNICIPIO	SITIO O VEREDA	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	FUSAGASUGÁ	BARRIO EL GAITAN	74°36´68,00" O	4°34´75.87" N

2	CAQUEZA	VEREDA EL TABLON	73°54´55,75" O 73°54´32,92" O	4°54´55.75" N 4°22´39.17" N
3	SASAIMA	VEREDA LA CANDELARIA	74°39´76,88" O	4°91´46.22" N
4	VIOTÁ	BARRIO EL DORADO	74°52´14,61" O	4°44´60.71" N

A continuación, se presentan los antecedentes de cada punto, problemática presentada a nivel de riesgos y alternativas de solución recomendadas y escogidas para cada sitio:

1.2.1 PUNTO 01- FUSAGASUGA

LOCALIZACIÓN

El sitio de estudio corresponde al Punto 01 de este contrato, se encuentra en el casco urbano barrio el Gaitán del municipio de Fusagasugá– Cundinamarca. Las coordenadas de referencia de este punto son Este: 74°36´68,00" O y Norte: 4°34´75.87" N



Ubicación general del proyecto – municipio de Fusagasugá, Cundinamarca.
Fuente: Estudio Geotecnia Fusagasugá

ALTERNATIVA DE MITIGACIÓN

La solución planteada consiste en la construcción de un muro de contención en concreto reforzado, localizado en la intersección de la Carrera 14A con Calle 1A, en el sector norte del casco urbano del barrio El Gaitán. Esta estructura contempla la implementación de un sistema de tres (3) filas de anclajes activos, cada uno con una capacidad efectiva de 27 toneladas, con el fin de mejorar las condiciones de estabilidad del macizo de suelo y contrarrestar los empujes generados por el terreno. Desde el punto de vista técnico, el

diseño del muro se fundamenta en un análisis estructural y geotécnico avanzado, mediante la construcción de un modelo tridimensional en el cual el vástago del muro fue representado utilizando elementos tipo "Shell" con un espesor de 0.30 m. En este modelo se incorporaron las principales solicitaciones actuantes, incluyendo empujes de tierra, sobrecargas superficiales, efectos sísmicos evaluados bajo un enfoque pseudoestático, así como las cargas transmitidas por los anclajes activos. Adicionalmente, se consideró la interacción suelo estructura a través del coeficiente de reacción del suelo, permitiendo una aproximación realista del comportamiento del sistema.

A partir de este modelo se determinaron los esfuerzos internos en los diferentes elementos estructurales, los cuales fueron verificados mediante herramientas de cálculo especializadas, garantizando que el diseño cumpla con los criterios de resistencia, estabilidad y servicio establecidos en la normativa vigente. La revisión técnica realizada por los profesionales adscritos a la UAEGRD permitió validar que la solución propuesta es adecuada y cumple con las normas aplicables para este tipo de estructuras de contención.

No obstante, el análisis de estabilidad del talud evidenció condiciones de alta vulnerabilidad en el sector, particularmente en las zonas ubicadas en el cuerpo del movimiento en masa y en su parte superior, especialmente cuando se presentan fenómenos de carácter retrogresivo. En este contexto, se identificó que, aunque la mayoría de los perfiles analizados cumplen con los factores de seguridad mínimos exigidos, el Perfil 2 no satisface dichas condiciones, constituyéndose en la sección crítica del análisis.

Como medida de mitigación, se plantea la demolición de las estructuras existentes en la zona de influencia directa del Perfil 2 y la construcción de un muro de contención tipo voladizo en concreto reforzado, diseñado para garantizar la estabilidad local y global del sitio. Esta intervención implica, adicionalmente, la restricción del uso del suelo en el área posterior a la estructura, evitando la reocupación de zonas de riesgo y estableciendo controles sobre las franjas de protección.

De manera complementaria, para garantizar condiciones de seguridad durante la fase constructiva, se requiere la conformación de un corte temporal con una altura máxima de 6.60 m y una inclinación de 63° (relación 1V:0.5H), el cual deberá ser estabilizado mediante la instalación de pernos de anclaje. Estos elementos han sido diseñados considerando criterios técnicos establecidos por la FHWA (2015), incluyendo la verificación de la resistencia a la tensión y la capacidad frente al fenómeno de arrancamiento (pullout), asegurando el cumplimiento de los factores de seguridad exigidos para este tipo de soluciones temporales.

En conclusión, el proyecto del muro de contención en el barrio El Gaitán constituye una intervención técnicamente sustentada y prioritaria, orientada a reducir el riesgo por movimientos en masa, mejorar las condiciones de estabilidad del terreno y proteger la vida y bienes de la población expuesta, contribuyendo de manera efectiva al fortalecimiento de la gestión del riesgo en el municipio de Fusagasugá.

1.2.2 PUNTO 02-CAQUEZA

LOCALIZACION

El sitio de estudio corresponde al Punto 02 de este contrato, se encuentra en la vereda el tablón el cual tiene como propósito la intervención de 2 puntos dentro de las mismas veredas en el municipio de Cáqueza Cundinamarca. Las coordenadas de referencia de los puntos son punto son 73°54´55,75" O- 4°54´55.75" N, 73°54´32,92" O-4°22´39.17" N

Figura 2,



Localización general del proyecto Fuente: Google earth.

ALTERNATIVA DE MITIGACIÓN

Desde el punto de vista técnico, se plantea como solución principal la construcción de obras hidráulicas orientadas al control y conducción adecuada de las aguas superficiales, específicamente mediante la implementación de canales y zanjas de coronación en la parte alta de los taludes. Estas estructuras serán construidas en concreto y diseñadas con sección trapezoidal, dimensionadas para un caudal correspondiente a un período de retorno de 10 años, garantizando su capacidad para captar, conducir y evacuar eficientemente las aguas de escorrentía.

El objetivo fundamental de estas obras es interceptar el flujo superficial antes de que ingrese a las zonas inestables, reduciendo la infiltración y, por ende, la saturación del suelo, lo cual incide directamente en el aumento de la estabilidad de los taludes. Estas intervenciones se articulan con las recomendaciones del componente geotécnico e hidráulico de la UAEGRD, constituyéndose en una medida clave para mitigar los factores detonantes asociados al agua, considerado como el principal agente desestabilizador en el sector.

Adicionalmente, la implementación de estas obras permitirá disminuir la erosión superficial, controlar la generación de surcos y cárcavas, y reducir las cargas hidráulicas sobre el terreno, contribuyendo a mejorar las condiciones de estabilidad local y global del área intervenida.

En el marco de la zonificación de amenaza por movimientos en masa, desarrollada bajo los lineamientos del Servicio Geológico Colombiano (SGC), se resalta la importancia de complementar estas obras con medidas de ordenamiento territorial, especialmente en lo relacionado con la restricción de ocupación en zonas de alto riesgo. Esto con el fin de garantizar la seguridad de la población y evitar la reactivación de procesos de inestabilidad en el futuro.

La teoría establece que la falla del terreno se produce a través de una línea que representa la superficie de falla, se interpreta que la masa del terreno por encima de la línea se desplaza respecto a la masa inferior, lo que genera la rotura del terreno. En el momento en que se produce la falla, la resistencia al corte a lo largo de la superficie de deslizamiento se encuentra desplazada y el terreno se encuentra por completo en un equilibrio estático.

El objetivo es garantizar la seguridad y el bienestar de la población, evitando la ocupación de áreas que representan un riesgo inminente. La planificación y gestión adecuada de estas zonas vulnerables son esenciales para salvaguardar la integridad de las comunidades y minimizar potenciales impactos negativos. La implementación de estas medidas se traducirá en un entorno más seguro y sostenible para todos los involucrados.

Teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de amenaza, resulta necesario implementar obras de mitigación para garantizar la estabilidad local y mejorar la estabilidad general del área donde se ubica el punto a intervenir. Estas medidas adoptadas son implementadas con el fin de obtener en el proyecto un nivel de riesgo bajo. Se busca, por tanto, generar una reducción del nivel de amenaza por movimientos en masa, mediante intervenciones en el terreno tendientes a mejorar las condiciones de estabilidad, controlar las variaciones o incremento de humedad del terreno. Adicionalmente, se pretende reducir el efecto de los factores detonantes como el agua, sismo y sobrecargas que pueden actuar en las diferentes áreas del proyecto.

la construcción de canales y zanjas de coronación en la vereda Tablón constituye una intervención técnicamente fundamentada y prioritaria, orientada a reducir el nivel de amenaza, mejorar las condiciones de drenaje superficial y proteger la vida y bienes de la comunidad, contribuyendo a la consolidación de un entorno más seguro y sostenible.

1.2.3 PUNTO 03 MUNICIPO DE SASAIMA

LOCALIZACION

El sitio de estudio corresponde al Punto 03 de este contrato, se encuentra en la vereda la candelaria del municipio de Sasaima. Las coordenadas de referencia de este punto son Este: 74°39´76,88" O y Norte: 4°91´46.22" N.



Figura 3, Localización general del proyecto Fuente: Google earth.

ALTERNATIVA DE MITIGACIÓN

En respuesta a esta problemática, se plantea como alternativa de solución la implementación de un sistema integral de estabilización, cuyo componente principal es la construcción de un muro de contención en gaviones de cinco niveles. Este tipo de estructura ofrece ventajas técnicas significativas, como su flexibilidad, capacidad de adaptación a deformaciones diferenciales, alta permeabilidad que permite el alivio de presiones hidrostáticas y facilidad constructiva en zonas de difícil acceso. El muro de gaviones actuará como elemento de contención del material en movimiento, proporcionando estabilidad al talud y recuperando la estabilidad del talud de las viviendas de la parte alta de este sector.

Complementariamente, se contempla la construcción de obras hidráulicas asociadas, incluyendo cunetas, zanjas de coronación y sistemas de drenaje subterráneo, orientados a interceptar, conducir y evacuar de manera controlada las aguas de escorrentía. Estas obras permitirán reducir la infiltración en el suelo, disminuir las presiones intersticiales y mitigar los factores detonantes de los movimientos en masa. De igual forma, se incorporarán soluciones de bioingeniería, como la revegetalización y trinchos para estabilización superficial, con el fin de mejorar la cohesión del suelo, controlar la erosión y favorecer la recuperación ambiental del área intervenida.

En este contexto, las obras de mitigación planteadas no solo constituyen una respuesta técnica frente a la emergencia presentada, sino que se configuran como una intervención prioritaria para la protección de la vida, la integridad de las familias asentadas en el sector y la preservación de la infraestructura vial. Su ejecución contribuirá significativamente a la reducción del riesgo, al fortalecimiento de la resiliencia territorial y a la sostenibilidad de las condiciones de habitabilidad en la vereda La Candelaria.

1.2.4 PUNTO 04 MUNICIPO DE VIOTA

LOCALIZACION

El sitio de estudio corresponde al Punto 04 de este contrato, se encuentra en el casco urbano barrio el dorado del municipio de viota . Las coordenadas de referencia de este punto son Este: 74°52´14,61" O y Norte: 4°44´60.71" N

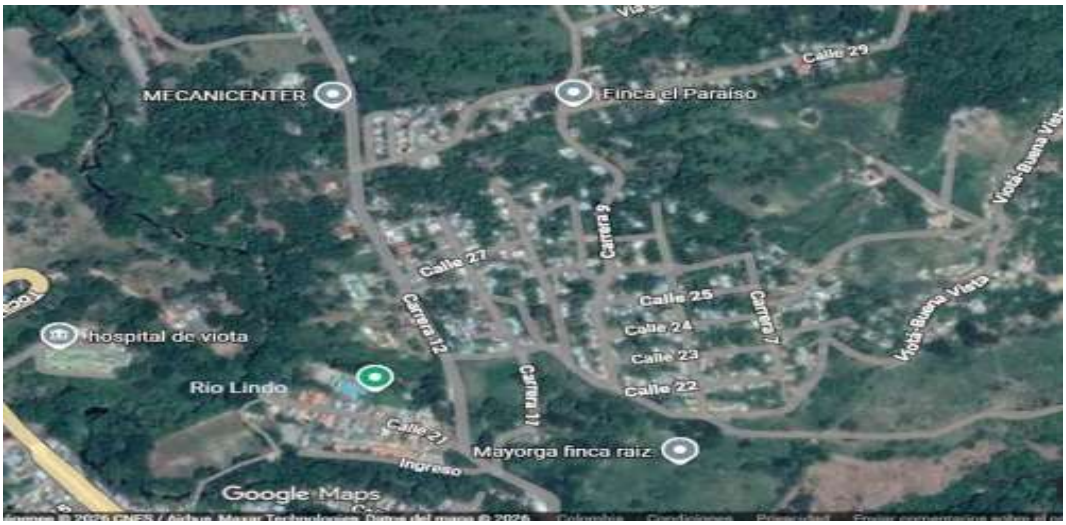


Figura 4, Localización general del proyecto Fuente: Google earth.

Atendiendo la localización de la problemática descrita, encontramos que las acciones enmarcadas dentro de la gestión del riesgo, demandan directamente la atención por parte de órganos de carácter territorial, correspondientes al caso en concreto a la coordinación y atención interinstitucional de la Gobernación de Cundinamarca actuando por medio de la UAEGRD, entes éstos que se encuentran en el deber de atender la gestión del riesgo conforme a los lineamientos impartidos por el legislador bajo el marco que denota la aplicación de los principios de la gestión del riesgo y los que también fueren expuestos.

En virtud de lo anterior, se tiene que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, es la Entidad que debe gestionar y acompañar este tipo de contingencias en los 116 municipios del departamento, teniendo en cuenta que la gestión de riesgo en su componente de prevención, busca anticiparse a una emergencia futura que integrada a procesos de desarrollo y a la planificación del territorio, a través de la implementación de acciones que permitan el conocimiento, la mitigación y la atención oportuna de las emergencias ocasionadas por agentes atmosféricos, hidrológicos y socio naturales.

La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto,

está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESATRES – UAEGRD, tiene como fin orientar la gestión y coordinación de las entidades del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos, articular las acciones de intervención y organizar la atención de emergencias y, la rehabilitación y reconstrucción en caso de desastre; incorporando el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el concepto de prevención en la planificación, educación y cultura del Departamento, a fin de disminuir la vulnerabilidad y los efectos catastróficos de los desastres naturales y antrópicos, dentro de las competencias establecidas en la Ley 1523 de 2012.

ALTERNATIVA DE MITIGACIÓN

Con base en los análisis realizados por los profesionales, se determinó la necesidad de implementar una solución integral que permita restablecer las condiciones de estabilidad del talud y mitigar el riesgo existente. Para ello, se proyecta la construcción de un sistema combinado de contención, conformado por un muro en concreto reforzado con cimentación profunda, con una longitud aproximada de 29 metros y una altura de 4 metros, complementado en la parte superior con muros tipo gavión de cuatro niveles.

Desde el enfoque de ingeniería, esta solución mixta responde a la necesidad de atender diferentes condiciones del terreno. El muro en concreto reforzado permitirá garantizar una alta capacidad estructural, adecuada para soportar los mayores esfuerzos en la base del talud, donde se concentran las cargas y los empujes activos del suelo. Por su parte, los muros en gavión, ubicados en la parte superior, aportan flexibilidad al sistema, facilitan el drenaje natural del agua y permiten adaptarse a deformaciones diferenciales sin comprometer su estabilidad, reduciendo además las presiones hidrostáticas.

El diseño de estas estructuras se fundamenta en análisis de estabilidad mediante métodos de equilibrio límite, empleando herramientas especializadas como el software de diseño, lo cual permitió evaluar diferentes escenarios de falla y verificar los factores de seguridad del talud bajo condiciones estáticas y pseudoestáticas. Estos análisis consideran la geometría del terreno, las propiedades físico-mecánicas del suelo, las sobrecargas existentes y la influencia del agua como principal agente desestabilizador, cabe resaltar que estos cálculos se realizaron con base en las condiciones del terreno y son aproximaciones de obras que se pueden construir en este sector ya que no se cuenta con estudios detallados del sector en un análisis desde el componente de la ingeniería que mitigaría de manera parcial el fenómeno de remoción en masa de este sector.

Adicionalmente, el proyecto contempla la implementación de obras complementarias orientadas al manejo adecuado de aguas, con el fin de reducir la infiltración y controlar la escorrentía superficial, factores que inciden directamente en la pérdida de resistencia del suelo. Estas medidas permitirán disminuir las presiones intersticiales y mejorar el comportamiento global del sistema.

Teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de amenaza, resulta necesario implementar obras de mitigación para garantizar la estabilidad local, y mejorar la estabilidad general del área donde se ubica el proyecto en este sector, para obtener nivel de riesgo bajo. Se busca, por tanto, generar una reducción del nivel de amenaza por movimientos en masa, mediante intervenciones en el terreno. Esto con el fin de mejorar las condiciones de estabilidad, controlar las variaciones o incremento de humedad del terreno, y reducir el efecto de los factores detonantes como el agua, sismo y sobrecargas que pueden actuar en las diferentes áreas del proyecto.

La intervención planteada en el barrio El Dorado del municipio de Viotá constituye una solución técnicamente sustentada, que integra criterios de los profesionales adscritos a la UAEGRD, para garantizar la estabilidad local y global del talud. Su ejecución permitirá reducir significativamente la amenaza por movimientos en masa, proteger la vida de la población expuesta y preservar la infraestructura existente, contribuyendo a mejorar las condiciones de seguridad y habitabilidad en este sector del municipio.

1.3 ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE LA OPCIÓN MÁS FAVORABLE ELEGIDA PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

Desde el punto de vista jurídico:

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)."*.

Que, para dar cumplimiento a los cometidos estatales antes descritos, y con el fin de desarrollar gestión pública con eficacia y celeridad, en concordancia con los principios constitucionales en materia contractual y de ordenación del gasto, la entidad cuenta con la delegación de la facultad en materia contractual descrita en el Decreto No. 424 de 2024.

El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: El artículo 2, numeral 2, Literal d) de la Ley 1150 de 2007, establece: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"***2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…) ***d)*** *La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial; …"*

Así mismo, el artículo 5 de esta misma ley determina:

"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

   En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

   a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

   b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. (…)

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

PARÁGRAFO 5o. <Parágrafo adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

En este sentido y como antecedente del presente proceso de contratación es preciso aclarar que, el Departamento de Cundinamarca, Unidad Administrativa Especial Para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento – UAEGRD, requirió adelantar el proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA (Obra pública) con el fin de satisfacer la necesidad objeto del presente estudio.

Dicho proceso Licitatorio fue iniciado mediante RESOLUCIÓN No. 032 del 09 DE JULIO DE 2026, se dio la apertura del proceso del proceso de Selección por LICITACIÓN PÚBLICA (Obra pública) No. UAEGRD-LP-OP-002-2026, cuyo objeto consiste en "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA PARA LA REDUCCIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO ASOCIADOS A PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas por la Entidad en el respectivo pliego de condiciones y sus anexos.

Es preciso informar que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para presentar ofertas, fueron presentadas dos (2) ofertas mediante la plataforma SECOP II, que Luego de realizada la Verificación de Cumplimiento de los documentos y requisitos habilitantes de las propuestas, de acuerdo con el Pliego de Condiciones definitivos, el Comité Asesor Evaluador del proceso emite el siguiente resultado:

NUMERO	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD RESIDUAL	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA
1	CONSORCIO INTERCONTROL	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
2	CONSORCIO BIOINGENIERIA	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**

De acuerdo a este resultado, el informe preliminar de evaluación fue debidamente publicado en la plataforma SECOP II, conforme al cronograma del proceso, el día 31 de julio de 2026, dando como fecha de traslado al Informe Preliminar el término de cinco (5) días hábiles contado a partir de su publicación, es decir desde el tres (03) hasta el al diez (10) de agosto de 2026, a lo cual no hubo observación alguna.

En este sentido, el día jueves (13) de agosto de 2026, a las 11:00 a.m., de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams y en aras de garantizar la participación y concurrencia de cualquier interesado; se realizó la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria Desierta y Apertura Sobre Económico, donde el comité evaluador expuso:

"…se sugiere al ordenador del gasto y de acuerdo a la premura en la necesidad de la realización de las obras contempladas y objeto de este proceso, como que el proceso de adjudicación de la interventoría que se realizara como apéndice a la presente Licitación Pública se encuentra en fase de adjudicación mediante el concurso de méritos UAEGRD-CM-INV-003-2026, adoptar mediante la modalidad de SELCCION ABREVIADA, el proceso de selección de contratista, en concordancia con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. del DECRETO 1082 DE 2015".

Teniendo en cuenta que la recomendación del comité evaluador y habiéndose surtido todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015; el Director de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca, mediante RESOLUCIÓN No. 039 del 14 DE AGOSTO DE 2026, decide DECLARAR DESIERTO el proceso correspondiente a la Licitación Pública No. UAEGRD-LP-OP-002-2026, cuyo objeto corresponde a: "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA PARALA REDUCCIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO ASOCIADOS A PROCESOS De REMOCIÓN EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Como acto final del proceso UAEGRD-LP-OP-002-2026, se dio publicación del acto administrativo en la plataforma SECOP II se notificó las partes interesadas de dicho acto mediante comunicación electrónica a los correos suministrados por los mismos dentro

de las propuestas allegadas, sin que se hubiese presentado recurso alguno dentro del término de traslado.

De acuerdo a lo anterior y en concordancia al numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, dispone:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

***d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto;** en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial; (**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto**. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.)*
(…)
***Parágrafo 2°**. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2° del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas: 1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos. 2. Para la selección a la que se refiere el literal b) del numeral 2° del presente artículo, será principio general la convocatoria pública y se podrán utilizar mecanismos de sorteo en audiencia pública, para definir el número de participantes en el proceso de selección correspondiente cuando el número de manifestaciones de interés sea superior a diez (10). Será responsabilidad del representante legal de la entidad estatal, adoptar las medidas necesarias con el propósito de garantizar la pulcritud del respectivo sorteo."*

Así las cosas, el proceso de selección y el contrato que de este se derive, estará sujeto a la siguiente normatividad: La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de

2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado, particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del Proceso.

2 ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP.

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Departamento de Cundinamarca – Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres UAEGRD, pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para el presente proceso de selección de contratista, documento que contiene la información particular del proyecto, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas en él.

Es importante hacer claridad que la entidad pública el presente proceso de contratación a través de la plataforma del SECOP II, por lo tanto, los interesados deberán enviar las comunicaciones relacionadas con el presente proceso de contratación por intermedio de ésta, en el plazo establecido en el cronograma como fecha límite para cada una de las etapas señaladas.

2.2 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El presente proyecto de pliego de condiciones es publicado en la plataforma del SECOP II, y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso pre-contractual en aplicación del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las actuaciones que consideren pertinentes durante las fases o etapas del presente proceso.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

2.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha contra la Corrupción*" de la Secretaría de transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (1) 5629300, (1) 3822800; vía fax al número telefónico: (1) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co

2.4 COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO (UAEGRD), para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas, en este contexto y siendo interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de A) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir en la Adjudicación; B) Ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del ente gestor del proyecto o del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA durante el desarrollo del Contrato que se escribiría de ser elegida su Propuesta.

El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es

materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno ubicada en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato que la entidad disponga para tal fin.

2.5 GUÍAS, MANUALES Y FORMATOS DEL SECOP II

La Agencia Nacional para la contratación pública Colombia Compra Eficiente, ha dispuesto en su portal web https://www.colombiacompra.gov.co/ guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en los siguientes links: https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/ayuda-tecnica y https://www.colombiacompra.gov.co/content/consulta-en-el-secop-ii-0, en donde encontraran, entre otros: 1. Pasos para registrarse en el SECOP II; 2. Configuración de cuenta; 3. Creación de proponente plural en el SECOP II; 4. presentar observaciones en el SECOP II; 5. Guía para manifestar interés a través del SECOP II (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía); 6. presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

2.6 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad del SECOP II durante el desarrollo del proceso de selección contractual, la entidad procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, que deberá ser consultada por los proveedores:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indispo nibilidad_secopii.pdf.

Para los casos de indisponibilidad de la plataforma al momento de cierre y presentación de la oferta, previa verificación y cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados

en la guía respecto a los proveedores, la entidad pone a disposición de los proponentes el siguiente correo para la remisión de la oferta: contratacionuaegrd@cundinamarca.gov.co

2.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso no se limita a Mipymes en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.8 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Unidad Administrativa Especial para le Gestión de Riesgo de Desastres, está interesada en contratar la "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA PARA LA REDUCCIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO ASOCIADOS A PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA",

ALCANCE:

El presente contrato tiene como finalidad desarrollar e implementar acciones integrales de mitigación del riesgo en los puntos críticos identificados y priorizados dentro del Departamento de Cundinamarca, orientadas a reducir la condición de riesgo frente a procesos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, con enfoque de Ingeniería y Bioingeniería.

El futuro contratista tendrá la responsabilidad de ejecutar y entregar a la UAEGRD las obras que se definan en el marco del contrato a celebrar, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las cantidades de obra establecidas durante su desarrollo. La calidad de los trabajos deberá ajustarse a los parámetros definidos en el anexo técnico, correspondientes a cada uno de los puntos a intervenir, asegurando así la correcta aplicación de los criterios de ingeniería y bioingeniería previstos para cada actividad.

2.9 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto estimado para el presente proceso de selección es de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000.000)**, incluido AIU e IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional y/o departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

El compromiso presupuestal correspondiente al gasto derivado del presente proceso de selección está aprobado para la vigencia 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100079698 del 06 de marzo de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca.

Los valores establecidos en el presente proceso incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, junto con los demás descuentos vigentes al momento de la apertura del proceso y/o del pago de las cuentas. De igual manera, estos valores contemplan todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como administración, imprevistos, utilidad, costos financieros, logísticos, de personal, equipos y demás requerimientos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto.

Para la estimación económica del presupuesto oficial, se tomó como base de referencia la lista de precios ICCU correspondiente al año 2026, la cual constituye un insumo técnico reconocido a nivel departamental para este tipo de intervenciones. El presupuesto fue elaborado por los profesionales adscritos a la UAEGRD, en concordancia con dichos valores y ajustado a las condiciones actuales del mercado, garantizando coherencia técnica y económica frente a la realidad del sector de la construcción. Así mismo, se incorporaron precios de referencia debidamente actualizados y se aplicaron los lineamientos establecidos en la resolución vigente de la Gobernación de Cundinamarca para la vigencia 2026, en lo relacionado con la definición de honorarios del personal profesional, técnico y operativo requerido para la ejecución del proyecto.

En aquellos casos en los que las actividades, insumos o ítems requeridos no se encuentran contemplados dentro de la cartilla ICCU 2026, se procedió a la elaboración de los correspondientes Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales fueron estructurados con base en estudios de mercado, cotizaciones actualizadas, rendimientos de mano de obra, costos de materiales, transporte, equipos y demás variables técnicas que inciden en la ejecución. Este mismo criterio fue aplicado tanto para la construcción de las viviendas como para las actividades relacionadas con los ajustes y complementos de los estudios y diseños, asegurando una estimación integral y consistente del proyecto.

Por lo anterior, el valor del contrato está determinado por precios unitarios, por lo cual se incluyen los cálculos de los APU como anexos del mismo.

Por otra parte, para la ejecución del contrato y presentación de la propuesta económica, el oferente debe contemplar los siguientes aspectos:

TRIBUTO	**PORCENTAJE RETENCIÓN**
Impuestos de carácter nacional y municipal	
Retención en la fuente	2%

Retención de ICA	7,6 x 1000 aproximadamente
Retención de IVA	19% del Iva Facturado
Contribución especial	5%
Impuestos de carácter Departamental	
Estampilla ProDesarrollo Departamento	2%
Estampilla Proelectrificación Departamento	0.2%
Estampilla Prohospitales Departamento	2%
Estampilla Procultura Departamento	1%
Estampilla Prouniversidad Departamento	1.5%
Estampilla Proadulto mayor	2%
Tasa Prodeporte y recreación	2.5%

NOTA 1: El contratista seleccionado será sujeto adicional de los tributos departamentales antes mencionados, los propios que se generen por la modalidad del contrato, naturaleza jurídica y tributaria, entre ellos retenciones y las demás que sean aplicables.

NOTA 2: En el impuesto ICA la tarifa depende de la actividad económica a la cual pertenece el proveedor, motivo por el cual el porcentaje establecido es una aproximación.

2.10 PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA.

El Departamento de Cundinamarca, por ser una entidad territorial se encuentra comprendida dentro de las denominaciones de entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para efectos de este proceso se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

2.11 TIPO DE PROCESO

El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: El artículo 2, numeral 2, Literal d) de la Ley 1150 de 2007, establece: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"***2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…) d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial; …"

En efecto, el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección de contratista, y **excepcionalmente lo serán la selección abreviada**, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.

La actividad contractual del Estado se desarrolla en virtud de los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública». De igual manera como en los postulados que rigen la función pública en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual estipula: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones». Los cuales deben cumplirse conforme con los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007 «Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos».

Con fundamento en lo anterior, y de acuerdo a la circular N° 001 de 2025 de asunto "Cuantías para contratar VIGENCIA 2025" es de precisar que la menor cuantía para la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UAEGRD, corresponde hasta la suma de $1´423.500.000, por tanto, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación y en especial para este proceso de selección el artículo 2, numeral 2, Literal d) de la Ley 1150 de 2007, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA (OBRA PÚBLICA).

2.12 ENTIDAD CONTRATANTE

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UAEGRD

2.13 FORMA DE PAGO.

La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD pagará al contratista seleccionado, el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera:

PAGO MEDIANTE ACTAS PARCIALES: La UAEGRD gestionará el pago ante la Secretaría de Hacienda Departamental y autorizará cancelar el valor del contrato mediante actas parciales cuyo valor será equivalente al avance de ejecución de la obra, hasta completar el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del monto del contrato, mediante cortes avalados por el Interventor seleccionado. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

El Contratista para cada pago parcial debe presentar:

A. Presentación de Factura y/o cuenta de cobro y como mínimo debe contener:
    - Fecha de expedición
    - Número consecutivo de cuenta de cobro ○ Valor a cobrar en letras y números ○ Objeto del contrato y numero del contrato ○ Nombrar el periodo correspondiente a cobrar ○ Nombre completo del contratista
B. Certificación bancaria a nombre del contratista.
C. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales del contratista y del personal mínimo requerido, mediante la presentación de las planillas y certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
D. Copia del RUT.
E. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
F. Acta de recibo parcial suscrita por el contratista e interventoría.
G. Balance del contrato de obra cuando aplique.
H. Memorias de cálculo de corte, revisadas y avaladas por la interventoría.
I. Registro fotográfico del avance del proyecto.
J. Certificación o informe de interventoría donde se avalen las actividades, cantidades, cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas y correcto proceso constructivo de cada una de las actividades pactadas en el acta a cobrar.

NOTA 1: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 2: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES" el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

NOTA 3: Se deben tener en cuenta los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, para determinar los valores a facturar, los cuales se constituirán en precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste que puedan llegar a atenderse.

NOTA 4: Los precios incluyen todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales, prestacionales y transporte; adquisición, transporte, equipos y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 5: La Unidad Administrativa Especial para le Gestión de Riesgo de Desastres, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 6: En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal conforme a las leyes vigentes.

NOTA 7: En el caso de facturas, estas se deben presentar con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario y ser aprobadas por el Interventor y/o supervisor.

PAGO FINAL: El equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) restante del monto total del contrato, una vez se suscriba el Acta final de entrega y recibo de la obra, avalado por parte de la Interventoría, y previa suscripción del Acta de Liquidación cuando el contratista haya completado la ejecución del CIEN POR CIENTO (100%).

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, considerando que se pretende suscribir un contrato de obra pública proveniente del trámite de SELECCIÓN ABREVIADA con base en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. del

DECRETO 1082 DE 2015, la interventoría de la misma será contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

Así mismo, en atención al contenido del inciso 3° del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se establece que: *"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."*

Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por la entidad, a través de la interventoría contratada para el efecto, la cual a la vez tendrá una supervisión por parte de la entidad. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la interventoría.

El interventor está autorizado para impartir instrucciones, órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y este estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito, al igual que las del contratista al interventor.

2.15 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el presente documento venza en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de esta licitación, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábado, Domingo, Días Festivos y Puentes considerados de esta forma por la Ley Colombiana.

2.16 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en los municipios Fusagasugá, Cáqueza, Sasaima y Viotá, del Departamento de Cundinamarca.

Los 4 puntos críticos establecidos se encuentran en los siguientes sitios o veredas:

PUNTO	MUNICIPIO	SITIO O VEREDA	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	FUSAGASUGÁ	BARRIO EL GAITAN	74°36´68,00" O	4°34´75.87" N
3	SASAIMA	VEREDA LA CANDELARIA	74°39´76,88" O	4°91´46.22" N
4	VIOTÁ	BARRIO EL DORADO	74°52´14,61" O	4°44´60.71" N

2.17 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS

Los proponentes están sometidos a las especificaciones técnicas indicadas en el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2.015. En virtud de lo anterior la entidad adoptará como anexos técnicos todos los documentos relacionados en el presente pliego de condiciones.

2.18 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC), contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos

N.º	CLASIFICACION UNSPSC	CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
1	72141500	72000000	72140000	72141500	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
2	70171800	70000000	70170000	70171800	SERVICIOS DE DRENAJE
3	72141200	72000000	72140000	72141200	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA

4	72152700	72000000	72150000	72152700	SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETOS
5	81101500	81000000	81100000	81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

2.19 CORRESPONDENCIA

Para efectos de comunicaciones de los interesados dentro del presente proceso de selección, se establece como único canal de comunicación el SECOP II.

2.20 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de estos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones, contradicciones, o si tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el interesado deberá pedir la aclaración pertinente a la entidad, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Pliego De Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, el Departamento de Cundinamarca - Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

FIN DE CAPÍTULO.

CAPÍTULO III.
INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma de actividades del proceso de selección será el que se establezca a través de la sección "Cronograma" del expediente del proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

3.2 ESTUDIOS PREVIOS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se elaboraron los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, haciendo parte integral del pliego de condiciones, y están puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones, para lo cual éstos fueron publicados en el SECOP II en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 Num. 2 ibídem.

3.3 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, efectúa la publicación en el SECOP II de un aviso de convocatoria pública que contenga la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato.

3.4 PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permitiera formular observaciones dentro de este proceso de selección, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA pública el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co, por el término de cinco (05) días hábiles de antelación al acto de apertura.

El proyecto de pliego de condiciones y su consulta serán gratuitos.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección. El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en el portal del SECOP II.

con la identificación del presente proceso de selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección, tienen el carácter de oficiales. El

departamento de Cundinamarca – Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo, no entregará documentos en medio físico.

Las observaciones y comunicaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones podrán ser enviadas por los a través del SECOP II.

3.5 OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y RESPUESTAS

Las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II. Los interesados en el Proceso de Contratación deben enviar sus observaciones y preguntas a los Documentos del Proceso a través de la plataforma, dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para observaciones en la herramienta de observaciones del área de trabajo del proceso en el SECOP II.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones u observaciones oportunamente presentadas por los interesados, serán comunicadas por el departamento de Cundinamarca en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, antes de la fecha de cierre de este proceso de selección, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se les dará tratamiento como derecho de petición, y se contestarán de conformidad con los términos establecidos para tal fin.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas.

Las modificaciones al Pliego serán realizadas por la Gobernación de Cundinamarca siguiendo el procedimiento de Adendas**.**

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma de actividades, las cuales serán publicadas en el SECOP II como medio oficial de publicidad de acuerdo con las disposiciones especiales contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez producida la apertura de la Selección abreviada y ya atendidas las observaciones presentadas en la etapa de proyecto de pliego de forma oportuna, los interesados podrán formular ***SOLICITUDES DE ACLARACIÓN*** al Pliego De Condiciones Definitivo en las fechas y por los canales previstos en el presente Pliego De Condiciones. La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres expedirá los correspondientes Formularios de Aclaraciones y/o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en el cronograma del proceso. Dichos documentos se publicarán en el portal del SECOP II para consulta de los interesados.

3.6 ACTO DE APERTURA

La publicación de la Resolución de Apertura en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá como mínimo los requerimientos establecidos en la norma citada.

3.7 ASIGNACION DE RIESGOS, CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo estipulado para tal dentro del proceso.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Como resultado de las observaciones y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones Definitivo y se podrá prorrogar, si fuere necesario, el plazo de la licitación de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 4, inciso 2.

Cualquier modificación al Pliego de Condiciones Definitivo se efectuará a través de Adendas, las cuales se tramitarán conforme al procedimiento de uso del SECOP II.

3.8 PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.

En el cronograma de actividades del proceso se establecen las fechas y las horas en las cuales los oferentes pueden presentar sus ofertas, el cual es establecido en el SECOP II.

3.9 PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, expedirá adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones. Igualmente, la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez

vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Todas las Adendas serán publicadas en la página web del SECOP II en el presente Proceso de Contratación. Las Adendas formarán parte del pliego de condiciones desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

3.10 EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en el lugar, la fecha y hora descrita en el cronograma general, para lo cual se designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, verificará y evaluará los requisitos habilitantes, dentro del plazo comprendido en el cronograma de actividades.

Dentro de este término los comités verificadores y evaluadores establecerán las solicitudes tendientes a aclarar o subsanar los requisitos habilitantes de las propuestas cuando así corresponda, sin que por ello se confiera a los oferentes el derecho de adicionar, mejorar, corregir o modificar las condiciones o características de su propuesta. La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, no podrá hacer variación alguna en los términos de esta, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Para efectos de la verificación y evaluación de requisitos habilitantes se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad dispuestas en la ley, en especial lo determinado por el parágrafo 1° del Art. 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 5° de la Ley 1882 de 2018 que establece:

"*(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección…. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*"

Adicionalmente a los anteriores, el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica:

"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."*.

Por su parte el numeral 8° ibídem dispuso: "*Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas*".

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

3.11 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

El traslado del informe de Evaluación y Calificación se realizará a partir de la fecha señalada en el cronograma general por un término de tres (03) días hábiles, con el fin de que las personas interesadas puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes (art. 30 Núm. 8 de la Ley 80 de 1993).

Los Proponentes podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en el Cronograma del Proceso

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones y subsanaciones al informe de evaluación.

3.12 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

Las observaciones al Informe de Evaluación se harán directamente en la PLATAFORMA DEL SECOP II.

3.13 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Las observaciones al informe de evaluación presentadas en oportunidad serán resueltas por la entidad en la fecha establecida en el cronograma de actividades o a más tardar con anterioridad a la publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

3.14 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

Una vez publicado el Informe de Evaluación, la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

3.15 REALIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

En la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN del Pliego de Condiciones, LA UAEGRD adjudicará el contrato.

La adjudicación del contrato se realizará a aquel oferente que haya cumplido plenamente con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivos y las adendas y a quien ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad conforme los factores de ponderación que realiza LA UAEGRD en caso de tener que hacer uso de las reglas de desempate a quien haya resultado favorecido.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido, acto que es irrevocable y no tendrá recursos por vía gubernativa.

El contrato se perfecciona con su suscripción por las partes, para su legalización requerirá la expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la dependencia encargada para ello y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías constituidas por el contratista.

3.16 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, declarará desierto el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3°, de la Ley 80 de 1993, y en el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma, cuando: **a**) No se presenten ofertas; **b**) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; **c**) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; **d**) El representante legal de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres o su delegado no acoja

la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión y **e**) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

3.17 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

Dando cumplimiento a lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2 numeral 2 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se relaciona el Anexo **- Matriz de Riesgos.**

Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el Contratista en los casos que así se señale, salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Unidad; por consiguiente, es responsabilidad del Contratista hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento sobre el objeto de este proceso. La Unidad, se reserva el derecho a acoger o no en el Pliego de Condiciones y la Matriz de Riesgos, las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del Contratista.

3.18 NOTIFICACIÓNES Y CORRESPONDENCIA

Las aclaraciones, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de SECOP II**. Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co**

Las comunicaciones que se realicen en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" o "MENSAJES" o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.

En las comunicaciones se debe indicar el nombre del remitente, correo electrónico y número telefónico.

La Unidad por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II.

No se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto la Entidad como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, el proveedor se debe comunicar oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf y con la Entidad. En cualquier Evento, la comunicación con la Unidad debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma para cada una de las actuaciones contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para los eventos en los que se registre falla general con certificado de indisponibilidad o falla particular certificada de la plataforma del Secop II, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacionuaegrd@cundinamarca.gov.co.

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se hará uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla ya que los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la Unidad tendrá la opción de a) modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del protocolo de indisponibilidad. Durante el transcurso de la Falla, la Unidad comunicará a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente a través del correo electrónico de los interesados y se publicará en la página web de la Entidad.

En uno u otro caso, la Entidad seguirá las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

Una vez superada la Falla, la Entidad comunicará su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPÍTULO IV DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

4.1 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los proponentes deberán presentar las ofertas únicamente en el portal del SECOP II dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

4.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en este pliego de condiciones, es decir, a través de la plataforma electrónica de contratación pública del SECOP II.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección, no obstante, dentro del trámite de la selección los oferentes podrán allegar ofertas para participar dentro del lote uno, el lote dos o en todos lotes si a bien lo tiene.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el presente pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni radicadas en lugar diferente al señalado en el presente proceso.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de esta establezca algo que se contradiga en otra parte, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, completando o complementando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA en ningún caso, será responsable de los mismos.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPÍTULO V.
CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

5.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Unidad procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes que deberán presentarse en la fecha del cierre:

- Capacidad jurídica.
- Capacidad financiera
- Capacidad de organización
- Capacidad Residual de Contratación (CR)
- Condiciones de experiencia

- Capacidad Técnica

La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca - UAEGRD verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas, una vez LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias de habilitación, se procederá a su evaluación y comparación de oferta.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			
	Capacidad Jurídica	Verificable	HABILITA
	Capacidad financiera	Verificable	HABILITA
	Capacidad organizacional	Verificable	HABILITA
	Capacidad Residual de Contratación (CR)	Verificable	HABILITA
	Condiciones De experiencia Mínima	Verificable	HABILITA
	Capacidad Técnica	Verificable	HABILITA
RESULTADO		**CUMPLE / NO CUM LE**	

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la Entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que los acrediten presentados por cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 "de la verificación de las condiciones de los proponentes."

5.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA (CJ)

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de a persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado en el Pliego De Condiciones; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.
El proponente para el caso de personas naturales deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, condición que se demostrará con la presentación de la copia de la matrícula profesional y la copia del certificado vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA o el que corresponda según la profesión, en donde se certifique la vigencia y la ausencia de antecedentes de la matrícula profesional.

Para el caso de las personas jurídicas y los consorcios y/o uniones temporales, el representante legal deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, condición que demostrará con la presentación de la copia de la matrícula profesional y la copia del certificado vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA o el que corresponda según la profesión acreditada en donde se certifique la vigencia y la ausencia de antecedentes de la matrícula profesional.

En todo caso, si el representante legal de la persona jurídica o del consorcio y/o unión temporal no es Ingeniero Civil o Arquitecto, deberá además de suscribir la carta en los términos antes señalados, presentar el abono de la oferta, el cual deberá ser realizado por un profesional de la Ingeniería Civil o Arquitecto, quien además adjuntará con la oferta copia de la matrícula profesional y la copia de certificado vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA o el que según corresponda de acuerdo a la profesión acreditada, en donde se certifique la vigencia y la ausencia de antecedentes de la matrícula profesional.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él ni la sociedad, fundación o asociación que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 del 2011 y demás normas concordantes.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de

Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas

5.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de a persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado en el Pliego De Condiciones; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

El proponente para el caso de personas naturales deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, condición que se demostrará con la presentación de la copia de la matrícula profesional y la copia del certificado vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA o el que corresponda según la profesión, en donde se certifique la vigencia y la ausencia de antecedentes de la matrícula profesional.

Para el caso de las personas jurídicas y los consorcios y/o uniones temporales, el representante legal deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, condición que demostrará con la presentación de la copia de la matrícula profesional y la copia del certificado vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA o el que corresponda según la profesión acreditada en donde se certifique la vigencia y la ausencia de antecedentes de la matrícula profesional. En todo caso, si el representante legal de la persona jurídica o del consorcio y/o unión temporal no es Ingeniero Civil o Arquitecto, deberá además de suscribir la carta en los términos antes señalados, presentar el abono de la oferta, el cual deberá ser realizado por un profesional de la Ingeniería Civil o Arquitecto, quien además adjuntará con la oferta copia de la matrícula profesional y la copia de certificado vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA o el que según corresponda de acuerdo a la profesión acreditada, en donde se certifique la vigencia y la ausencia de antecedentes de la matrícula profesional

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él ni la sociedad, fundación o asociación que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 del 2011 y demás normas concordantes.

5.2.1.2 APODERADO.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.2.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el caso de las figuras asociativas, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización

expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de las figuras asociativas, el Representante legal de cada una de las personas jurídicas que las integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código
Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso.

Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que no se allegue con la propuesta la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando la inscripción en la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

5.2.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único De Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para este efecto el proponente deberá presentar el Certificado De Inscripción, Calificación Y Clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de Comercio. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar dentro del término que establezca LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD para que los proponentes subsanen sus propuestas. Para el caso de figuras asociativas cada uno de los integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

5.2.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.
- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD. La omisión de este señalamiento, hará que LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y Dos (02) año más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no elaboración en los términos indicados anteriormente, cuando GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD lo requiera inhabilita la propuesta.

5.2.1.6 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deben manifestar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 del 2011 y demás normas concordantes.

Si el proponente es una persona jurídica, se deberá manifestar además que ni los socios, ni los miembros de junta, ni el representante legal se encuentran incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan que el proponente al que pertenecen contrate con la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca - UAEGRD. Las establecidas en la ley 1474 de 2011.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de estabilidad de la obra y un año más.

La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca - UAEGRD también revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta que no está incursos en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

5.2.1.7 PROPONENTE EXTRANJERO

La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en estos Pliegos de Condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, idioma oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.

- En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 "*Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.*".

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en estos pliegos de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificar deberá adjuntar a la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y copia del contrato o acuerdo negociar de donde proviene la misma. Adicionalmente, si la certificación y/o el contrato se encuentran en idioma distinto al oficial de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano, por traductor oficial. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 2 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la TRM oficial.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar balance General Comparativo, Estados Financieros firmados por representante legal, contador público que preparó la información y el Revisor Fiscal, copia del Dictamen del Revisor Fiscal, adicionalmente deberá allegar traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional Colombiana, Tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

5.2.1.8 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciona el artículo 437 del mismo Estatuto.

Cuando el domicilio del proponente corresponda a la ciudad de Bogotá D.C., adicionalmente deberá presentar dentro de su propuesta, fotocopia legible del registro de información tributaria RIT expedido por la Secretaría de Hacienda de Bogotá.

5.2.1.9 BLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente persona jurídica o persona natural **con personal a cargo**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

El proponente persona natural o jurídica **sin personal a cargo**, es decir, sin personal vinculado laboralmente, deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

NOTA 1. Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente. La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.2.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. NIT 899.999.114-0.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el
	referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, a la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique la UAEGRD.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la Adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones sin justa causa.
- Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o para la suscripción del contrato, se prorroguen.
- Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
- También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

En todo caso deberán cumplirse las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

5.2.1.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:

El proponente, sea persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, **vigente y en firme,** a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional, su clasificación en los términos establecidos en este documento.

El proponente o cada uno de sus integrantes en caso de consorcios y uniones temporales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes conforme al Decreto 1082 de 2015.

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, **vigente y en firme**, con fecha de expedición no mayor de **treinta (30) días** anteriores

a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción vigente en el RUP.

La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme para la fecha en la cual se realice el proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año.

Nota 2: El proponente persona natural o persona jurídica y **cada uno** de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y se llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

5.2.1.12 DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el compromiso anticorrupción, anexo al pliego de condiciones, por medio del cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Anexo al pliego de condiciones.

5.2.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente podrá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación persona natural y jurídica. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

5.2.1.14 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales persona natural y jurídica. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

5.2.1.15 ANTECEDENTES DE POLICÍA.

El proponente podrá presentar certificación de antecedentes judiciales expedida por autoridad competente. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

5.2.1.16 CERTIFICADO DE REGISTRO MEDIDAS CORRECTIVAS NACIONAL DE POLICÍA

El proponente deberá presentar certificado de no encontrarse incurso en las sanciones a que hace referencia el nuevo código nacional de policía.

5.2.1.17 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDA EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único) deberá elaborar declaración expresa bajo la gravedad de juramento en la que se señale que ni él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, están incluidos en listas nacionales o internacionales del lavado de activos.

5.2.1.18 CERTIFICADO REDAM (DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS)

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá allegar certificación del registro de deudores alimentarios morosos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.23.3 del Decreto 1310 de 2022, el cual podrá ser consultado en el siguiente link, previo procedimiento establecido para ello, https://redam.gov.co/.

5.2.1.19 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (LEY 1918 DE 2018).

El proponente deberá presentar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales, puesto que prueba la ausencia de antecedentes en delitos sexuales.

5.2.1.20 CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA

El proponente deberá presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado. Para las Uniones Temporales o Consorcios, una vez adjudicado el presente proceso de selección, deberán allegar dicha certificación de acuerdo con la conformación del mismo.

5.2.1.21 LIBRETA MILITAR

Los representantes legales y/o personas naturales de las entidades oferentes deben presentar la libreta militar si son hombres menores de 50 años

5.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

5.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de Diciembre 2025, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025.**

La Entidad efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Capital de trabajo
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro**:** Indicadores para verificar la capacidad financiera a 31 de Diciembre 2025

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 2.37**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Menor o igual al 51%**

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 3.34 o Indeterminado**
CAPITAL DE TRABAJO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 2.100.000.000**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 0,14**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 0,10**

Índice de Liquidez: El Límite Inferior del **Indicador de liquidez** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 2,37 indicando que esta actividad económica cuenta con 2,37 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de liquidez en 2,37.

Capital de Trabajo: El límite inferior del **Capital de Trabajo** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de $**3.000.000.000** de acuerdo con lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de capital de trabajo en el **70%** del Presupuesto oficial, es decir la suma de **$ 2.100.000.000.**

Índice de Endeudamiento: El Limite Superior del **Indicador de Endeudamiento** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 51% acorde a lo anterior, y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Endeudamiento en **51%.**

Razón de cobertura de intereses: El Límite inferior del **Indicador de Razón de cobertura de Intereses** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de **5,34** acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de Cobertura en **5,34 o Indeterminado.**

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) o indeterminado este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Capital de trabajo, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación.** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En

ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

5.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Entidad debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.
Se evaluaran con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de Diciembre 2025

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 0,14**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 0,10**

Rentabilidad del Patrimonio: El Límite inferior del **Indicador de Rentabilidad del Patrimonio** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del **0,14** acorde a lo anterior se determina índice de Rentabilidad del Patrimonio en el **0,14**.

Rentabilidad del Activo: El Límite inferior del **indicador de Rentabilidad del Activo** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del **0,10**, acorde a lo anterior se determina el índice de Rentabilidad del Activo en el **0,10.**

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación.** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

5.3.3 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (CR)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de Obra Pública (versión G-VCRP-02), los proponentes personas naturales o jurídicas (individual o plural consorcio o unión temporal), deben tener a la fecha de cierre del presente proceso de selección, una Capacidad Residual de Contratación, igual o superior A:

Capacidad Residual del proceso de Contratación = (Presupuesto oficial estimado – Anticipo / Plazo estimado del contrato) * 12.

Capacidad Residual del proceso de Contratación = **$ 2.100.000.000 – 0**

Capacidad Residual del proceso de Contratación = **$ 2.100.000.000**
Para efectos de verificar la Capacidad de Residual de Contratación del proponente, se debe diligenciar el **Anexo No. 14, Anexo No. 14A, Anexo No. 14B, Anexo No. 14C** del Pliego de Condiciones.
La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La capacidad Residual del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	**Puntaje máximo**
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	**Capacidad de organización (CO)**
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.

Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, Anexo **No. 14A** – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Anexo 5A – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros,

bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato de Experiencia. La información del **Anexo No. 14A** – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **Anexo No. 14B**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el **Anexo No. 14C** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a

12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **Anexo No. 14C** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

5.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por **Colombia Compra Eficiente**, define la Experiencia como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". A su vez, el referido manual indica que "la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

5.4.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA EXIGIDA AL PROPONENTE:

La experiencia de los Proponentes se verificará mediante el Registro Único de Proponentes y en el cual los interesados en el proceso de contratación deben estar inscritos, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados por el artículo 6° de la ley 1150 de 2007. Los proponentes deben acreditar según lo establecido en la circular 0019 de 2020 emitida por el Departamento de Cundinamarca cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas:

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL		$ 3.000.000.000,00
VALOR EN SMMLV		1.713,39
PORCENTAJES A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL		
75% P.O EN SMMLV	**1 - 2 CONTRATOS**	1.285,04
100% P.O EN SMMLV	**3 - 4 CONTRATOS**	1.713,39
150% P.O EN SMMLV	**5 - 6 CONTRATOS**	2.570,08

El interesado deberá aportar contratos, públicos o privados, según lo establecido en el parágrafo 5° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 cuyo objeto o alcance esté relacionado con la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN Y/O REDUCCION DEL RIESGO O OBRAS HIDRAULICAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O ESTABILIZACION DE TALUDES que se encuentren terminados y recibidos a satisfacción por parte de la entidad contratante.

Actividades específicas:

Que, en el mínimo de la suma de dos de los contratos aportados, se acredite la ejecución de las siguientes actividades: acero de Refuerzo, Canales en Concreto, empradización de Taludes, Construcción de caisson o pilotes preexcavados en concreto y anclajes.

Adicionalmente, los Contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, y clasificados en al menos (03) tres de los códigos que se relacionan a continuación:

N.º	**CLASIFICACION UNSPSC**	**CODIGO SEGMENTO**	**CODIGO FAMILIA**	**CODIGO CLASE**	**NOMBRE DEL PRODUCTO**
1	72141500	72000000	72140000	72141500	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE TIERRAS

2	70171800	70000000	70170000	70171800	SERVICIOS DE DRENAJE
3	72141200	72000000	72140000	72141200	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
4	72152700	72000000	72150000	72152700	SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETOS
5	81101500	81000000	81100000	81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de las cantidades a considerar será de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el consorcio o unión temporal.

Para efectos de verificar el valor de los contratos expresado en SMLMV, se tomará el indicado en el Registro Único de Proponentes para cada contrato.

Para acreditar la información adicional de la experiencia presentada y que no es objeto de verificación y registro por parte de las Cámaras de Comercio como el caso de los objetos, ejecución de los ítems y cantidades específicas dentro de los contratos soporte de la experiencia, se deberán adjuntar los documentos que así lo comprueben como copia del contrato junto con sus actas de obra y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación, en donde se pueda verificar la condición de ejecución requerida.

5.4.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el presente documento:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas de acuerdo al formato anexo de experiencia, si aplica. E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, si aplica.

5.4.1.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación conjuntamente:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

Nota: para el presente proceso de selección, no se permitirá contratos cuya naturaleza provenga de SUBCONTRATOS.

5.4.1.4 EXPERIENCIA CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes y/o

emprendimientos y empresas de mujeres, el previsto en el numeral 2 del precitado artículo "Número de contratos para la acreditación de experiencia", así:

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021 y/o que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresaria, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, podrá acreditar la experiencia del proponente descrita en el numeral **6.1.3.1 Experiencia especifica exigida al proponente,** en cuanto al valor y número de contratos de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple con la experiencia acreditada	**Número de contratos acreditados en aplicación de criterios diferenciales**	**Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial de obra expresado en SMLMV)**
1 - 2 CONTRATOS	1 - 3 CONTRATOS	75%
3 - 4 CONTRATOS	4 - 5 CONTRATOS	100%
5 - 6 CONTRATOS	6 - 7 CONTRATOS	150%

NOTA: Los demás criterios de experiencia del proponente no mencionados en el presente numeral se deberán de acreditar conforme lo requerido en el numeral 6.3.1 Experiencia específica exigida al proponente.

5.4.2 CAPACIDAD TÉCNICA - REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.4.2.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Dentro del contexto de las actividades a desarrollar y teniendo en cuenta la magnitud de las actividades del contratista, la Entidad requiere que el contratista cuente con un grupo de profesionales y recursos técnicos que garanticen el cumplimiento de especificaciones y normas técnicas vigentes, actividades administrativas, legales, contables, financieras, ambientales y presupuestales, establecidas en los pliegos de condiciones, velando porque éstos se realicen, de la manera que fueron planeados y se alcancen las metas previstas.

Conforme a lo anterior, para la ejecución de las actividades, se requiere que el proponente cuente, con el siguiente equipo de personal:

CARGO	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA GENERAL DEL PROFESIONAL**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROFESIONAL**	**CANTIDAD EXIGIDA**	**DEDICACIÓN**

PROFESIONAL No.1 DIRECTOR DE OBRA	**INGENIERO CIVIL DEBERÁ CONTAR CON POSTGRADO EN GERENCIA DE OBRAS O GERENCIA DE PROYECTOS**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **DIEZ (10)** años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **DIRECTOR DE OBRA** en **TRES (03)** contratos relacionados con CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN Y/O REDUCCION DEL RIESGO O OBRAS HIDRAULICAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O ESTABILIZACION DE TALUDES.	**1**	**50%**
PROFESIONAL No.2 RESIDENTE DE OBRA	**INGENIERO CIVIL**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **CUATRO (04) años** contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **RESIDENTE DE OBRA** en **DOS (02)** contratos relacionados con CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN Y/O REDUCCION DEL RIESGO O OBRAS HIDRAULICAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O ESTABILIZACION DE TALUDES.	**1**	**100%**

PROFESIONAL No.3 INSPECTOR DE OBRA	**TECNOLOGO EN CONSTRUCCIÓN O INGENIERO CIVIL**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **DOS (02)** años contada a partir de la expedición del titulo profesional o de la tarjeta profesional (según corresponda)	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **INSPECTOR DE OBRA O RESIDENTE DE OBRA** en **UN (01)** contrato relacionado con CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN Y/O REDUCCION DEL RIESGO O OBRAS HIDRAULICAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O ESTABILIZACION DE TALUDES.	**4**	**100%**
PROFESIONAL No.4 ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	**INGENIERO CIVIL CON POSGRADO EN ESTRUCTURAS**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **DIEZ (10)** años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del título según corresponda.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **ASESOR O ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS** en **DOS (02)** contratos relacionados con CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN Y/O REDUCCION DEL RIESGO O OBRAS HIDRAULICAS PARA LA ESTABILIZACIÓN	**1**	**25%**

			DE TALUDES O ESTABILIZACION DE TALUDES		
PROFESIONAL No.5 ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	**INGENIERO CIVIL CON POSGRADO EN RECURSOS HIDRÁULICOS O RECURSOS HÍDRICOS O HIDRÁULICA**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **DIEZ (10)** años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **ASESOR O ESPECIALISTA EN HIDRAULICA** en **DOS (02)** contratos relacionados con CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN Y/O REDUCCION DEL RIESGO O OBRAS HIDRAULICAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O ESTABILIZACION DE TALUDES	**1**	**25%**
PROFESIONAL No.6 ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	**POSGRADO EN GEOTECNIA**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **DIEZ (10)** años contada a partir de la	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **ASESOR O ESPECIALISTA EN GEOTECNIA** en **DOS (02)**	**1**	**25%**

		expedición del título o tarjeta profesional según corresponda.	contratos relacionados con CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN Y/O REDUCCION DEL RIESGO O OBRAS HIDRAULICAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O ESTABILIZACION DE TALUDES		
PROFESIONAL No.7 TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA	**TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA O INGENIERO TOPOGRÁFICO O TOPÓGRAFO**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **DOS (02)** años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **TOPÓGRAFO** en **DOS (02)** contratos relacionados con CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN Y/O REDUCCION DEL RIESGO O OBRAS HIDRAULICAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O ESTABILIZACION DE TALUDES	**1**	**50%**
PROFESIONAL No.12 CADENERO	**BACHILLER**	**N.A**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **CADENERO** en **DOS (02)** contratos de obra civil.	**2**	**50%**

Teniendo en cuenta que la tipología del contrato corresponde a la ejecución de **obras de mitigación por fenómenos de remoción en masa y estabilización de taludes**, es fundamental entender que este tipo de intervenciones no se limita únicamente a actividades constructivas convencionales, sino que involucra un alto grado de complejidad técnica, donde interactúan variables geotécnicas, hidráulicas, estructurales y topográficas de manera simultánea.

En este sentido, el equipo profesional solicitado no debe interpretarse como una limitación a la participación, sino como una **necesidad técnica orientada a garantizar la correcta ejecución, estabilidad y funcionalidad de las obras en el corto, mediano y largo plazo**. Cada uno de los perfiles definidos responde a un componente específico dentro del sistema integral de solución, asegurando que las decisiones en obra estén debidamente soportadas desde la ingeniería especializada.

Director de Obra:

La exigencia de un Ingeniero Civil con formación de posgrado en gerencia de obras o proyectos se justifica en la necesidad de contar con un profesional con capacidad de técnica y administrativa. Este rol es clave en la toma de decisiones frente a condiciones cambiantes del terreno, manejo de riesgos, coordinación de especialistas y optimización de recursos. Su experiencia específica en obras de mitigación asegura criterios adecuados en la priorización de actividades, control de cronogramas y manejo de contingencias, especialmente en escenarios donde la estabilidad del talud puede verse comprometida por factores externos como lluvias o intervenciones antrópicas.

Residente de Obra

El Residente de Obra es el responsable directo de la ejecución técnica en campo, por lo que su experiencia garantiza la correcta implementación de procesos constructivos como excavaciones controladas, conformación de taludes, instalación de estructuras en gavión, muros de contención en concreto y demás obras y disposición y compactación de rellenos, así como la ejecución de sistemas de drenaje. En este tipo de obras, donde las condiciones del suelo pueden variar significativamente, se requiere un profesional con criterio técnico para ajustar procedimientos en tiempo real, asegurando el cumplimiento de especificaciones y la estabilidad de las intervenciones.

Inspectores de Obra

La cantidad de inspectores solicitada se justifica por la necesidad de ejercer control permanente sobre diferentes frentes de trabajo, especialmente en obras que pueden desarrollarse de manera simultánea en varios puntos críticos. Su función es esencial para verificar la calidad de los materiales (por ejemplo, cumplimiento de INV-220 en rellenos), controlar procesos de compactación, revisar la correcta instalación de los gaviones, muros de contención y supervisar el manejo de aguas. Además, permiten una respuesta oportuna ante cualquier indicio de inestabilidad, como deformaciones o saturación del terreno.

Especialista en Estructuras

La participación de este perfil es fundamental para evaluar el comportamiento estructural de los sistemas de contención, particularmente en lo relacionado con la estabilidad interna y externa de los muros de contención. Este especialista analiza los empujes activos y pasivos del suelo, verifica condiciones de deslizamiento, volcamiento y capacidad portante, y evalúa posibles deformaciones diferenciales. Su intervención es clave en escenarios donde existen cargas adicionales derivadas de edificaciones cercanas o por incremento de peso del suelo debido a la saturación.

Especialista en Geotecnia

Este perfil es esencial en todas las etapas del proyecto, ya que permite caracterizar el suelo, definir parámetros de diseño (cohesión, ángulo de fricción, peso unitario), evaluar factores de seguridad y analizar los posibles mecanismos de falla. En obras de estabilización, el comportamiento del terreno es el factor más crítico, por lo que la intervención de un especialista en geotecnia garantiza que las soluciones adoptadas sean coherentes con las condiciones reales del sitio, especialmente frente a procesos de saturación, pérdida de resistencia y variaciones estratigráficas.

Requisitos específicos conforme a la NSR-10 (Norma Sismo Resistente Colombiana)

En el marco de la normativa vigente en Colombia, particularmente la NSR-10, se establecen requisitos mínimos que deben cumplir los profesionales responsables del diseño y análisis de las obras, con el fin de garantizar la seguridad estructural, la estabilidad del terreno y la protección de la vida humana ante posibles fallas.

En este sentido, para el caso del **Especialista en Estructuras**, la norma exige que sea un ingeniero civil que cuente con formación avanzada, ya sea mediante estudios de posgrado o experiencia profesional certificada superior a cinco (5) años en el diseño estructural de edificaciones y obras civiles. Este requisito no es meramente formal, sino que responde a la necesidad de que el profesional tenga la capacidad de interpretar adecuadamente las cargas actuantes, analizar el comportamiento estructural ante diferentes solicitaciones (incluyendo efectos sísmicos) y definir soluciones seguras y eficientes. Adicionalmente, este profesional es el responsable de la firma de los planos estructurales y de las memorias de cálculo, lo cual implica una responsabilidad técnica directa sobre la estabilidad y desempeño de las estructuras proyectadas

Por otra parte, en lo que respecta al **Ingeniero Geote cnista**, encargado de la elaboración y firma del estudio geotécnico, la NSR-10 establece que debe tratarse de un ingeniero civil con posgrado en geotecnia o con experiencia específica comprobada mayor a cinco (5) años en diseño geotécnico de cimentaciones. Este requisito es fundamental, considerando que el comportamiento del suelo constituye la base sobre la

cual se soporta cualquier estructura. Un adecuado análisis geotécnico permite determinar parámetros esenciales como la capacidad portante, asentamientos, estabilidad de taludes y respuesta del suelo ante condiciones de carga y saturación.

La participación de un especialista en geotecnia cobra aún mayor relevancia en proyectos asociados a obras de mitigación y estabilización de taludes, donde factores como la infiltración de agua, la generación de presiones intersticiales y la variabilidad de los estratos del suelo pueden incidir directamente en la ocurrencia de fenómenos de remoción en masa. Por ello, la norma exige que estos estudios sean realizados bajo la dirección de un profesional idóneo, con la capacidad de interpretar correctamente las condiciones del terreno y proponer soluciones técnicas acordes con la realidad del sitio.

Especialista en Hidráulica

Uno de los principales factores que inciden en los procesos de remoción en masa es el agua. Por esta razón, este perfil es indispensable para el diseño y evaluación de las obras de drenaje superficial y subsuperficial. Su experiencia permite definir soluciones como zanjas de coronación, cunetas revestidas, filtros y sistemas de evacuación, dimensionados adecuadamente con base en caudales pico y periodos de retorno (según lineamientos del INVIAS). Además, permite analizar la dinámica de escorrentía y su impacto en la infiltración, reduciendo así la generación de presiones intersticiales que afectan la estabilidad del talud.

Topógrafo

El control topográfico es un componente fundamental en este tipo de obras, ya que permite asegurar la correcta geometría de los taludes, niveles de cimentación, alineación de los gaviones y pendientes de drenaje. Un error en el replanteo puede traducirse en problemas de estabilidad o en un funcionamiento inadecuado de los sistemas hidráulicos y estructurales de los puntos a intervenir. Por ello, se requiere un profesional con experiencia en obras similares, capaz de garantizar precisión en todas las etapas constructivas.

NOTA 1: El personal aquí definido, es el mínimo con el que el contratista deberá contar para la ejecución de las labores contratadas, en todo caso deberá contar con el personal suficiente que garantice la correcta ejecución del proyecto.
NOTA 2: El proponente deberá aportar en su propuesta, como requisito mínimo habilitante los documentos que se relacionan a continuación , en relación con los siguientes cargos o profesionales que integran el PERSONAL MÍNIMO a saber:

La experiencia requerida para el personal mínimo deberá acreditarse mediante los siguientes requisitos:

- Fotocopia de la tarjeta profesional
- Vigencia de la matrícula profesional

- Manifestación de disponibilidad para el proyecto expedida por el profesional ofrecido
- Certificaciones las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: i) objeto del proyecto, ii) cargo ejercido por el profesional, iii) periodo durante el cual se desempeñó.
- Certificaciones de los cursos exigidos
- Fotocopia de los diplomas y/o actas de los estudios requeridos

Lo anterior teniendo como referente jurídico lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado a que debe ser ADECUADO Y PROPORCIONAL, a las características del proyecto.

- **PROFESIONAL No.1 DIRECTOR DE OBRA – CANTIDAD: 1**
- **PROFESIONAL No.2 RESIDENTE DE OBRA – CANTIDAD: 1**
- **PROFESIONAL No.3 ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS - CANTIDAD: 1**
- **PROFESIONAL No.4 ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA - CANTIDAD: 1**
- **PROFESIONAL No.5 ESPECIALISTA EN GEOTECNIA - CANTIDAD: 1**

No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la totalidad del personal mínimo requerido previo a la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, dedicación, formación académica y experiencia (EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta. De conformidad a lo anterior; el contratista deberá poner a consideración de la Interventoría las hojas de vidas del personal restante y que no fue objeto de verificación con la presentación de la propuesta, las fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia general y específica, cédulas de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal y profesionales (Cuando Aplique), al igual que fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique).

NOTA 1: En el evento de que se relacione un número mayor de contratos a los exigidos para el equipo profesional evaluable en el presente pliego de condiciones, se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente el número de contratos solicitados en orden en que se relacionen en el formato para la acreditación de la experiencia especifica del personal.

NOTA 2: La experiencia requerida para el personal mínimo deberá acreditarse mediante los siguientes requisitos:

- Fotocopia de la tarjeta profesional
- Vigencia de la matrícula profesional
- Manifestación de disponibilidad para el proyecto expedida por el profesional ofrecido

- Certificaciones las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: i) objeto del proyecto, ii) cargo ejercido por el profesional, iii) periodo durante el cual se desempeñó.
- Certificaciones de los cursos exigidos
- Fotocopia de los diplomas y/o actas de los estudios requeridos

Lo anterior teniendo como referente jurídico lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado a que debe ser ADECUADO Y PROPORCIONAL, a las características del proyecto.

NOTA 3: La experiencia profesional según la Ley 842 del 9 de octubre de 2005 y Ley 435 de 1998, es acreditada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o de la matrícula profesional. De igual forma, se aplicará lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. No basta con la sola presentación de la tarjeta o de la matrícula profesional. Para acreditar la formación académica en Colombia y en el exterior se aplicarán las directrices establecidas en la Circular Externa No. 22 de fecha 16 de marzo de 2017 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Anexar la documentación y certificaciones correspondientes que acrediten los requisitos de formación académica y experiencia requeridos
b. La experiencia profesional general requerida para el equipo de profesionales solicitados será contada a partir de la fecha de terminación del pensum académico correspondiente, de conformidad con lo previsto por el Decreto 019 de 2012 expedido por el Gobierno Nacional, salvo para el caso de las profesiones de la Ingeniería sus auxiliares y afines de conformidad con la ley 842 de 2003 y de las demás normas que regulen el ejercicio propio de cada profesión.
c. Presentar certificación vigente del COPNIA para cada uno de los profesionales propuestos en que dicho Consejo Profesional sea competente, y/o del Consejo Profesional respectivo de acuerdo con los profesionales que presente el proponente.
d. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y las certificaciones de los contratos terminados cuando así corresponda, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante del profesional, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del proyecto.
- Nombre del profesional que laboro.
- Cargo desempeñado por el profesional que laboro. ● Fecha de inicio y terminación del proyecto.

e. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Para títulos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en los estudios previos y el pliego de condiciones, y encontrarse debidamente convalidados en Colombia por la entidad competente.
f. Carta de compromiso, suscrita por el personal ofrecido en la que conste su voluntad y disponibilidad para participar en el proceso de selección y en el contrato, en los tiempos y dedicaciones respectivos. Además, deberá contener los datos de contacto del profesional.

5.4.2.2 NOTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL PERSONAL PROFESIONAL

El Contratista sólo podrá sustituir el personal exigido con la autorización previa, expresa y escrita del interventor, o cuando así lo solicite la Interventoría o la Entidad por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con las condiciones previstas en el presente Anexo sobre Información del Personal del pliego de condiciones y demás documentos del proceso. El contratista deberá garantizar que en todo momento las actividades a desarrollar objeto del contrato no sean desatendidas. Así mismo, el interventor se obliga a vigilar que el contratista del contrato objeto de interventoría cumpla igualmente con la presente obligación.

La UAEGRD, se reserva el derecho de exigir el reemplazo del personal o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado con el contrato, sin que ello conlleve a mayores costos ni justificación por parte del Instituto; en dicho caso, el Contratista deberá presentar la nueva hoja de vida, según lo establecido en el contrato y el Manual de Interventoría y Supervisión vigente, sin desatender el proyecto en la transición del cambio.

El Contratista se obliga a que en caso de que la UAEGRD solicite la presencia de algún especialista del proyecto o de cualquier componente técnico, los profesionales deberán estar disponibles física o virtualmente cada vez que la UAEGRD lo requiera. Su incumplimiento dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos sancionatorios a que haya lugar, conforme a lo señalado en el contrato y el procedimiento fijado en la Ley.

El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos cuenten con la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

Sin Perjuicio del personal mínimo exigible, el Contratista de obra deberá garantizar el personal técnico y administrativo necesario y suficiente para atender todos los requerimientos de la UAEGRD hasta la entrega a satisfacción de las obras.

Adicional al análisis realizado por la entidad en relación con la dedicación y la experiencia exigida para cada uno de los profesionales, se llevó a cabo una revisión técnica de

procesos contractuales similares o equivalentes ejecutados en el departamento. Este ejercicio permitió identificar la participación recurrente de los perfiles propuestos, así como la coherencia técnica entre sus funciones y las necesidades propias de las obras de mitigación por fenómenos de remoción en masa.

A partir de este análisis comparativo, se evidenció que la conformación del equipo profesional responde a criterios técnicos en proyectos de naturaleza similar, donde la articulación de diferentes disciplinas como la geotecnia, la hidráulica, las estructuras y la ejecución en campo resulta fundamental para garantizar la estabilidad de los taludes y el adecuado funcionamiento de las obras de contención.

En consecuencia, la entidad estructuró un análisis detallado que sustenta cada uno de los perfiles requeridos, en función de las actividades a desarrollar, la complejidad técnica del proyecto y los riesgos asociados a este tipo de intervenciones. Este permite asegurar que cada componente de la obra cuente con el respaldo técnico adecuado, evitando vacíos en la ejecución y fortaleciendo la calidad de las soluciones implementadas.

En cumplimiento de los principios de transparencia y objetividad, la matriz de análisis elaborada por la entidad será publicada, con el fin de permitir la verificación de los criterios utilizados y evidenciar la congruencia entre los requisitos establecidos y las necesidades reales del proyecto.

5.4.2.3 EQUIPO Y MAQUINARIA MÍNIMA REQUERIDA

El proponente deberá ofrecer y demostrar la disponibilidad a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD, del Equipo y Maquinaría Mínimo de Trabajo, indispensables para atender el objeto del contrato, el cual consiste en:

DESCRIPCIÓN
- Una (01) Excavadora hidráulica sobre oruga con peso operativo igual o superior a 13 TON - modelo 2016 o superior. *- Una (01) Excavadora hidráulica sobre llanta con peso operativo igual o superior a 8 TON - modelo 2016 o superior* *- Dos (02) volquetas doble troque con capacidad de carga de 16,5 TON - modelo 2015 o superior.*

La maquinaria que se exige es la mínima que se requiere para operación en condiciones de ejecución normal, para que se acometa adecuadamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de cada una de las actividades. No obstante, lo anterior y dependiendo del avance de la obra, y con respecto con los cronogramas de obra y procesos

constructivos que se requieran, el contratista deberá garantizar la maquinaria necesaria aun si esta supera en cantidad a la mínima exigida en el pliego de condiciones.

Con la oferta de los equipos y documentos de acreditación se entiende implícita la obligación y compromiso del oferente que los elementos respectivos se encuentran y se mantendrán disponibles para la ejecución del contrato en buen estado de funcionamiento.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad y/o propiedad del equipo ofrecido con los documentos idóneos para ello.

NOTA 1: Para la acreditación del EQUIPO BÁSICO MÍNIMO REQUERIDO, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificación de disponibilidad del equipo suscrita por el proponente.
- Tarjeta de Registro de Maquinaria emitida por el organismo de Tránsito y Transporte.
- Fichas técnicas y/o documentos que acrediten la capacidad técnica de los equipos

En caso de que el equipo requerido no sea propio, adicionalmente se deberá aportar el documento según corresponda:

- Copia del contrato de Leasing (en caso de aplicar)
- Copia del contrato de arrendamiento (en caso de aplicar)
- Carta compromiso del propietario

NOTA 2: de acuerdo con el **Decreto 723 de 2014** "*por el cual se establecen medidas para regular, registrar y controlar la importación y movilización de la maquinaria clasificable en las subpartidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00 y 8905.10.00.00 del Arancel de Aduanas y se dictan otras disposiciones",* los bienes tales como Excavadoras, Cargadoras, Dragas o Tapadoras deben contar con un sistema de posicionamiento global (GPS) y estar inscritas en el RUNT. Para el caso de esta maquinaria ES OBLIGATORIO adjuntar certificado del GPS y tarjeta de registro de la maquinaria expedida por el ministerio de transporte.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPÍTULO VII.

6.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca - UAEDGRD verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos

a los proponentes en el presente Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HABILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACION TECNICA	HABIL O NO HABIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **100 puntos:**

FACTORES DE EVALUACIÓN		**CALIFICACIÓN**
Propuesta Económica	Presupuesto de Obra	Máximo 47 puntos
	Análisis de Precios unitarios	Máximo 10 puntos
Factores Técnicos de Calidad	Experiencia Específica adicional a la mínima requerida del Personal	Máximo 8,5 puntos
	Ofrecimiento de personal profesional adicional	Máximo 7 puntos
	Registro preoperacional de maquinaria y equipos	Máximo 5 puntos
	Programa de gerencia de proyectos	Máximo 5 puntos
	Plan de calidad de la obra	Máximo 5 puntos
Apoyo Industria Nacional		Máximo 10 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres		Máximo 0,25 puntos
Mipyme domiciliada en Colombia		Máximo 0,25 puntos
Vinculación de personal con discapacidad		Máximo 2 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		**100 PUNTOS**
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Art. 58 Ley 2195 de 2022)		2% del total de la puntuación
Reducción de puntaje por obras inconclusas (art 6º Ley 2020 de 2020)		Descuento por anotación de 5 puntos al factor de calidad

En la evaluación de las Ofertas, la UAEGRD asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en los factores indicados en la anterior tabla.

Las Ofertas deben presentarse conforme a los formatos, formularios y anexos previstos y establecidos en el presente Pliego de Condiciones, así como el formato para presentación de la Oferta.

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará cinco (5) puntos de la sumatoria obtenida en relación con el factor técnico o de calidad.

Así mismo para la verificación y asignación de puntaje para los futuros interesados en participar se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 58 de la Ley 2195 del 2022, el cual cita:

ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

6.1.1 PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica se presentará en el sobre No 2 -de la plataforma SECOP II- en este el proponente deberá ofertar el valor de los ítems establecidos por la entidad, so pena de rechazo.

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial, no serán tenidas en cuenta. El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de las propuestas será el utilizado para la comparación con las correspondientes a otras y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

En la apertura de los sobres de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones, que finalmente hayan resultado hábiles y se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. Se realizará la verificación de los dos componentes para la Evaluación de la Propuesta económica, es decir, Presupuesto de Obra y Análisis de Precios Unitarios de cada uno de los ítems y sus respectivos análisis de precios unitarios básicos, de conformidad con lo definido en este pliego.

2. Cada uno de los componentes que conforman la Evaluación de la Propuesta Económica, es decir, Presupuesto de Obra y Análisis de Precios Unitarios de las ofertas habilitadas, serán calificadas mediante la aplicación de uno de los dos mecanismos definidos para efectuar la ponderación económica de las propuestas así:

Tabla: Métodos de evaluación de la oferta económica

Indicador
Media aritmética alta
Media geométrica

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

Tabla – Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,49	1	Media aritmética alta
De 0,50 a 0,99	2	Media geométrica

NOTA: El método escogido será el que se utilice para otorgar el puntaje tanto para el presupuesto de obra como para los Análisis de Precios Unitarios.

1. A los puntajes obtenidos en el numeral anterior, se les realizarán los descuentos a los dos componentes que conforman la Evaluación de la Propuesta económica, es decir, Presupuesto de Obra y Análisis de Precios Unitarios, de conformidad con lo establecido en este documento.

2. Se establecerá el orden de puntuación de los proponentes, ordenando las propuestas económicas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer lugar en el orden de elegibilidad a la propuesta económica que haya obtenido el mayor puntaje, el segundo a la siguiente y así sucesivamente.

3. En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

6.1.1.1 PRESUPUESTO DE OBRA

El Proponente deberá diligenciar el **FORMULARIO No. 1** – **PRESUPUESTO DE OBRA.**

El proponente deberá cotizar cada uno de los ítems establecidos en la lista de cantidades y precios de las especificaciones técnicas. El precio de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

El proponente cotiza cada uno de los ítems, utilizando como modelo el anexo que se suministra en el presente pliego.

Estos valores deberán contener los elementos esenciales de cada una de las actividades o trabajos a realizar, de acuerdo con lo establecido en el Pliego De Condiciones y en las especificaciones técnicas detalladas en el anexo.

El proponente deberá tener en cuenta que todos los trabajos requeridos para la completa ejecución del contrato deben estar incluidos en alguno de los ítems de pago de la lista de cantidades y precios y, no se aceptarán interpretaciones diferentes en este sentido si se omitió citar alguno específico, pero que deba efectuarse para cumplir con el alcance total del contrato. De la misma manera, el proponente deberá tener en cuenta que en el valor de su propuesta se encuentran comprendidos todos los costos, gastos, administración, imprevistos y utilidades del contratista con ocasión de la ejecución de los trabajos, por lo tanto, le corresponde el estudio cuidadoso del Pliego de Condiciones de esta Licitación Pública.

En consecuencia, La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD no reconocerá ninguna suma adicional por horas extras o trabajo nocturno del personal del contratista, necesario para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Se aplicará el siguiente procedimiento de verificación económica para la habilitación económica de las propuestas:

1. Que el proponente haya cotizado cada uno de los ítems, utilizando como modelo el anexo que se suministra en el presente pliego, sus anexos y sus adendas.
2. Que el proponente no haya efectuado cambio alguno respecto de la especificación o unidad de medida o cantidad de los ítems requeridos por la Entidad.
3. Que el proponente no supere en el 100% el valor del presupuesto oficial previsto para cada uno de los ítems.
4. Que el porcentaje ofertado para el AIU de las obras civiles, en ningún caso podrá ser superior al establecido por la entidad.

Las propuestas que no cumplan con los anteriores requisitos serán consideradas no hábiles.

CALIFICACIÓN PRESUPUESTO DE OBRA (PUNTAJE MÁXIMO: 47 PUNTOS)

Se procederá a realizar la verificación del componente Presupuesto de Obra de las ofertas económicas de los proponentes habilitados, para lo cual se procederá así:

1. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD realizará la verificación aritmética de cada operación matemática efectuada en la propuesta en el formulario económico del presupuesto de obra (Formulario No. 1), para lo cual se tendrá en cuenta lo definido en las *Reglas de Redondeo* del pliego de condiciones.
2. Se tendrán en cuenta los valores obtenidos en dicha corrección para obtener el valor final ofrecido por cada uno de los proponentes, el cual será el utilizado para la evaluación y comparación entre las propuestas.
3. Se verificará que el porcentaje del AIU de las obras civiles, así como el de la administración de los suministros, no sean superiores a los estimados como máximos en el presente pliego de condiciones.
4. En todo caso, para que una oferta se considere hábil, su valor total corregido no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial.
5. Se verificará que los valores unitarios de cada ítem no superen el 100% del valor unitario establecido en el presupuesto oficial para cada uno de estos, so pena de rechazo.
6. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
7. No se aceptarán modificaciones a las cantidades de obra ni a las unidades de medida emitidas por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD, so pena del rechazo de las ofertas.
8. Si al realizar la verificación de las ofertas presentadas por los proponentes, la Entidad considera que uno o varios de los precios unitarios propuestos puede constituir un precio artificialmente bajo dará aplicación a las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
9. Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el licitante afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma

DESCUENTO POR PRESUPUESTO DE OBRA.

Al formulario económico del presupuesto de obra (Formulario No. 4) presentado, se le efectuará la valoración aritmética de cada uno de los ítems relacionados en dicho formulario, aplicando el criterio de precisión definido a continuación: *"PRECISIÓN: Se refiere a que las operaciones aritméticas sean correctas. A todas las operaciones aritméticas se aplicarán las reglas del redondeo definidas en el pliego de condiciones".*

Por cada ítem en la oferta que presente un error o inconsistencia en este aspecto, se descontarán cinco (5) puntos de la calificación otorgada al componente del Presupuesto de Obra.

6.1.1.2 **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

El Proponente deberá presentar la totalidad de los precios unitarios del FORMULARIO No. 1 – PRESUPUESTO DE OBRA empleando el FORMULARIO No. 2 - ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

Para su elaboración se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones, las cuales serán aplicadas para la evaluación de los APU's de los ítems del presupuesto de obra:

CONTENIDO.

Hace referencia a la inclusión en los APU's de los ítems del presupuesto de los elementos constitutivos del mismo, así como los mayores consumos que implican los desperdicios deben incluirse dentro de cada análisis unitario como una mayor cantidad de material. Deberá en todos los casos incluir los componentes definidos en el Formulario de Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad.

PRECISIÓN.

Se refiere a que las operaciones aritméticas sean correctas. A todas las operaciones aritméticas se aplicarán las reglas del redondeo definidas en el pliego de condiciones.

CONSISTENCIA.

En todos los APU en donde se incluyan materiales básicos, mano de obra, equipos y costos de transporte, los valores consignados allí, deberán tener el mismo costo presentado en la lista de materiales, mano de obra, equipos y transporte. Si existe discrepancia entre el valor consignado por concepto de equipos, materiales y mano de obra en el Análisis de Precios Unitarios y el Listado Correspondiente será tenido en cuenta el valor consignado en la lista de materiales, el listado de equipos y el listado de mano de obra, por lo tanto, dicho valor será trasladado al APU en revisión y se efectuará la corrección que de este procedimiento resulte. En consecuencia, el valor del APU corregido también será trasladado al formulario económico del presupuesto de obra (Formulario No. 1), efectuando la correspondiente corrección.

6.1.1.2.1 LISTA DE PRECIOS BÁSICOS DE MATERIALES

El proponente deberá presentar con su oferta una lista de todos los materiales que utilice para la ejecución de dichos ítems. Los valores establecidos en el listado deben ser iguales a los utilizados en los Análisis de Precios Unitarios de los ítems del presupuesto de obra.

6.1.1.2.2 **LISTA DE COSTOS DE LA MANO DE OBRA**

El proponente deberá presentar con su oferta la lista de jornales del personal que utilice en sus análisis de precios unitarios. Deberá especificar el cargo, el jornal básico y el

jornal incluyendo el factor de prestaciones sociales, de acuerdo con las obligaciones de Ley. Los valores establecidos en el listado deben ser iguales a los utilizados en los Análisis de Precios Unitarios.

6.1.1.2.3 **LISTA DE PRECIOS BÁSICOS DE EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS**

El proponente deberá presentar con su oferta una lista de todos los equipos y herramientas que se utilicen para la ejecución de dichos ítems, indicando para cada elemento la descripción, unidad de medida y tarifa. Los valores establecidos en el listado deben ser iguales a los utilizados en los Análisis de Precios Unitarios.

6.1.1.2.4 LISTA DE COSTOS DE TRANSPORTE

El proponente deberá presentar con su oferta una lista de todos los transportes que se utilicen para la ejecución de dichos ítems, indicando para cada uno de ellos la descripción, unidad de medida y tarifa. Los valores establecidos en el listado deben ser iguales a los utilizados en los Análisis de Precios Unitarios.

CALIFICACIÓN ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS)

Durante la evaluación económica, se escogerán aleatoriamente (mediante la utilización de la fórmula ALEATORIO.ENTRE del programa EXCEL), diez (10) ítems para su evaluación y ponderación.

Se procederá a realizar la verificación de cada uno de los Análisis de Precios Unitarios seleccionados de las ofertas económicas de los proponentes habilitados, para lo cual se procederá así:

1. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD realizará la verificación aritmética de cada operación matemática efectuada y se tendrá en cuenta el valor obtenido de dicha corrección como valor final del APU ofrecido por el proponente, para su ponderación.

2. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD realizará la valoración de cada APU teniendo en cuenta los criterios de contenido, precisión y consistencia, definidos en el presente pliego de condiciones.
3. Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el licitante afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

DESCUENTO POR ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)

A cada uno de los análisis de precios unitarios evaluados, se le efectuará la valoración teniendo en cuenta los criterios de contenido, precisión y consistencia.

Esto es, por cada criterio incumplido se restará dos (2) puntos del unitario en evaluación hasta 10 puntos.

6.1.1.3 REGLA DE REDONDEO

A la totalidad de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de verificación de las propuestas, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada:

1. Se aplican a la décima situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, así:

    a. Si el primer decimal es mayor o igual que 5, el número entero se incrementará en una unidad. Ejemplo: 15,5 = 16.

    b. Si el primer decimal es menor que 5, el número entero no se modifica. Ejemplo: 15,4 = 15.

2. Las únicas y exclusivas excepciones a la aplicación de esta regla se presentarán en los siguientes casos:

    a. En la asignación del puntaje para la propuesta económica, procedimiento en el cual se tendrán en cuenta todos los decimales que sean necesarios para que no se presente empate.

    b. En el cálculo de los indicadores financieros y la capacidad organizacional, procedimiento en el cual se tendrán en cuenta dos (2) decimales.

    c. En el cálculo del 10% del valor asegurado por la Garantía, procedimiento en el cual se tendrán en cuenta dos (2) decimales.

3. En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

6.1.2 FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD

6.1.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL (8.5 PUNTOS)

Para la experiencia adicional del personal profesional se asignará hasta un máximo de 4.25 puntos al proponente que cumpla con lo siguiente:

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO	CONDICIÓN
PROFESIONAL No.1 DIRECTOR DE OBRA	4.25 PUNTOS	**Se otorgarán 1.42 Puntos** si uno (1) de los contratos aportados en el numeral Personal mínimo requerido, acredita la atención de 2 frentes de obra.
		Se otorgarán 2.83 Puntos si uno (1) de los contratos aportados en el numeral Personal mínimo requerido, acredita la atención de 3 frentes de obra.
		Se otorgarán 4.25 Puntos si uno (1) de los contratos aportados en el numeral Personal mínimo requerido, acredita la atención de 4 frentes de obra.
PROFESIONAL No.2 RESIDENTE DE OBRA No 1	4.25 PUNTOS	**Se otorgarán 1.42 Puntos** si uno (1) de los contratos aportados en el numeral Personal mínimo requerido, acredita la atención de 2 frentes de obra.
		Se otorgarán 2.83 Puntos si uno (1) de los contratos aportados en el numeral Personal mínimo requerido, acredita la atención de 3 frentes de obra.
		Se otorgarán 4.25 Puntos si uno (1) de los contratos aportados en el numeral Personal mínimo requerido, acredita la atención de 4 frentes de obra.

6.1.2.2 OFRECIMIENTO DE PERSONAL PROFESIONAL ADICIONAL (7 PUNTOS)

Se asignará hasta un máximo de **7 puntos** al proponente que se comprometa mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente bajo la gravedad de juramento y acreditación de los documentos respectivos según corresponda, a vincular UN (1) ASESOR EN GERENCIA DE PROYECTOS a su costo, con una dedicación del veinticinco por ciento 25%, según el siguiente cuadro:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL DEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROFESIONAL	CANTIDAD EXIGIDA	DEDICACIÓN

ASESOR EN GERENCIA DE PROYECTOS	**INGENIERO CIVIL DEBERÁ CONTAR CON POSTGRADO EN GERENCIA DE OBRAS O GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y POSGRADO EN EL ÁREA DE INGENIERIA CIVIL Y/O AMBIENTAL**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **CINCO (05)** años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** Debera presentar dos certificaciones de contratos o proyectos donde haya prestado sus servicios como especialista en la formación académica descrita en este cuadro, y que guarde relación con: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN Y/O REDUCCION DEL RIESGO O OBRAS HIDRAULICAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O ESTABILIZACION DE TALUDES.	**1**	**25%**

NOTA 1: Para acreditar la formación y experiencia del profesional se deberá de dar cumplimiento a los requisitos solicitados en el numeral 6.4.1 Personal mínimo requerido.

NOTA 2: Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto formule mediante certificación escrita el proponente, no tendrán ningún costo adicional para la entidad y le garantizaran mayor calidad para la ejecución de las actividades, sin afectar Presupuestalmente el equilibrio económico del contrato.

NOTA 3: La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

6.1.2.3 REGISTRO PREOPERACIONAL DE MAQUINARIA Y EQUIPOS (5 PUNTOS)

El proponente que presente el formato diligenciado debidamente con el estado preoperacional de los equipos y maquinaria requeridos en el presente pliego de condiciones se le asignará un máximo de 5 puntos, de la siguiente manera:

No.	CONDICIÓN	PUNTAJE
1	*- Una (01) Excavadoras hidráulicas sobre orugas con peso operativo igual o superior a 13 TON - modelo 2020 o superior.*	1.25 puntos
2	*- Una (01) Excavadoras hidráulicas sobre llanta con peso operativo igual o superior a 8 TON - modelo 2020 o superior*	1.25 puntos
3	*- Dos (02) volquetas doble troque con capacidad de carga de 16,5 TON - modelo 2015 o superior.*	1.25 puntos por cada equipo hasta un máximo de 2.5 puntos

6.1.2.4 **PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (5 PUNTOS)**

La Entidad asignará un máximo de 50 puntos al Proponente que presente un programa de gerencia de proyectos de acuerdo a los lineamientos del PMBOK® Guide – Sixth Edition en los siguientes términos:

- **Inicio** ○ Desarrollar el acta de constitución del proyecto.
- Identificar a los interesados
- **Planeación** ○ Desarrollar el plan para la dirección del proyecto. ○ Planificar el involucramiento de los interesados. ○ Planificar la gestión del alcance. ○ Recopilar los requisitos.
- Definir el alcance ○ Crear la EDT/WBS.
- Planificar la gestión del cronograma.
- Definir las actividades. ○ Secuenciar las actividades. ○ Planificar la gestión de los riesgos.
- Identificar los riesgos.
- Realizar el análisis cualitativo de riesgos. ○ Realizar el análisis cuantitativo de riesgos. ○ Planificar la respuesta a los riesgos. ○ Planificar la gestión de recursos. ○ Planificar la gestión de los costos. ○ Estimar los costos.

- Estimar los recursos de las actividades. ○ Estimar la duración de las actividades. ○ Desarrollar el cronograma. ○ Determinar el presupuesto. ○ Planificar la gestión de la calidad. ○ Planificar la gestión de las comunicaciones. ○ Planificar la gestión de las adquisiciones. ○ **Ejecución** ○ Dirigir y gestionar el trabajo del proyecto. ○ Gestionar el conocimiento del proyecto ○ Gestionar la participación de los interesados. ○ Adquirir recursos. ○ Desarrollar el equipo. ○ Dirigir al equipo.
- Gestionar las comunicaciones ○ Efectuar las adquisiciones. ○ Gestionar la calidad. ○ Implementar la respuesta a los riesgos ○ **Monitoreo** ○ Monitorear y controlar el trabajo del proyecto.
- Realizar el control integrado de cambios. ○ Monitorear el involucramiento de los interesados. ○ Controlar el cronograma. ○ Controlar los costos.
- Monitorear las comunicaciones. ○ Monitorear los riesgos. ○ Controlar la calidad. ○ Controlar los recursos ○ Controlar el alcance. ○ Validar el alcance ○ Controlar las adquisiciones. ○ **Cierre**
- Cerrar el proyecto o fase

El programa deberá contener cada uno de los anteriores componentes, lo cual debe ser de fácil identificación.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de Procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

El programa de Gerencia de Proyectos deberá ser suscrito por un profesional con título de postgrado en Gerencia de Proyectos.

6.1.2.5 **PLAN DE CALIDAD DE LA OBRA (5 PUNTOS)**

La Entidad asignará 50 puntos al Proponente que presente un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

6.1.3 APOYO INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener un puntaje adicional de máximo 10 puntos por apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL	10
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	5

- **PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL (Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional)**

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: (i) Bienes y Servicios Nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes y Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe diligenciar el **Formato Puntaje de Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios, así como el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato son 100% de origen nacional.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS (Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional)**

La entidad asignará CINCO (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Formato Puntaje de Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato - Puntaje de Industria Nacional** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato- Puntaje de Industria Nacional** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.1.4 **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)**

La Entidad asignará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

NOTA: Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3

del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

6.1.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato No. IX – ACREDITACIÓN DE MIPYME y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal

6.1.6 VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de dos (2) puntos al Proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del mismo Decreto y el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. ibídem, aplicable a la presente modalidad de Licitación Pública: Decreto 287 de 2026:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la Entidad Estatal con base en los documentos relacionados en el 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026 para la acreditación del presente requisito.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), para efectos de la acreditación del puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad en planta de personal, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual en el consorcio o unión temporal, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

6.2 **CRITERIOS DE DESEMPATE.**

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la

persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, acreditación :

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. En caso de haber agotado todos los criterios anteriores y persiste el empate, se aplicará el siguiente método aleatorio: Método BALOTAS, con el cual se realiza el procedimiento que se enlista a continuación:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuará en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble del número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia, los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, o por estar debidamente autorizados por este último mediante poder para actuar a su nombre.

- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea esta persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. ○ Una vez el oferente tome la balota de la bolsa, la conservará sin hacer público el número extraído, hasta tanto todos los participantes hayan tomado su balota. Posteriormente, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

6.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La UNIDAD considera que una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y que se halle ajustada al Pliego de Condiciones; de lo contrario será RECHAZADA, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, **modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**

Por lo anterior se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, en los términos del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007., modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
2. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el **CAPÍTULO** del presente Pliego de Condiciones y en el **Anexo - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, publicados en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
3. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la UNIDAD, que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, o que lo aportado o manifestado no aclare dichas inconsistencias o inconformidades, o que dicha información induzca a error a la entidad.
4. Cuando para el mismo proceso de selección se presente varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
6. Cuando los valores unitarios de la propuesta presentada, sobrepasen el valor unitario promedio estimado para cada uno de los ítems.
7. Cuando la UNIDAD proceda a verificar la oferta económica y ésta presente errores aritméticos que una vez corregidos sobrepasen el presupuesto oficial del proceso. **8.** Cuando la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial estimado. **9.** Cuando no se presente la propuesta económica, no se allegue la información

necesaria, no cotice la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad, igualmente no podrá adicionar, modificar, suprimir o cambiar los ítems, descripciones, especificaciones técnicas y cantidades señaladas del **ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA.**

10. Cuando la UNIDAD considere que el valor total de la propuesta económica sea artificialmente bajo, en atención a lo establecido en el artículo **2.2.1.1.2.2.4.** del **Decreto 1082** de **2015,** y una vez agotado el procedimiento establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compre Eficiente.

11. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del proceso.

12. Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se haya incurso en una de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.

13. Cuando el proponente no aporte los documentos solicitados **por parte del comité evaluador** o no subsane en debida forma los aspectos o documentos que puedan subsanarse hasta el vencimiento del término de traslado al informe de evaluación **14.** Cuando el proponente haya presentado su propuesta antes de la publicación de una adenda que modifique aspectos sustanciales del proceso, y no haya realizado el descargue de la oferta, aceptado la adenda ni presentado nuevamente la oferta ajustada conforme a las nuevas condiciones establecidas. En este caso, la oferta será marcada en Secop II como NO VÁLIDA, por lo tanto, RECHAZADA para evaluación.

15. Las demás señaladas en el Pliego de Condiciones y en la normativa contractual vigente.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPÍTULO VIII DE LAS GARANTÍAS

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

8.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía **presentada será susceptible de** aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	**Condición**

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. NIT 899.999.114-0.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02)

días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación de Cundinamarca - la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</td><td>Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y (4) meses más.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición

		(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
		2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.	20% del valo del contrato.
		Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega y Recibo Definitivo de Obra	[Por el equivalente al Diez (10%) del valor final de estas obras

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por
Característica	**Condición**
	la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) AÑOS y contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las

obras. Adicional se deberá contemplar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación de Cundinamarca - la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por una cuantía equivalente a **300 SMMLV.**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Característica	**Condición**
Beneficiarios	Gobernación de Cundinamarca - la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPÍTULO IX.
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR.

La descripción técnica de los bienes requeridos se encuentra en anexo especificaciones técnicas que se publica con el pliego de condiciones en el portal del SECOP II, de conformidad con la necesidad descrita por la unidad en el documento de estudios previos.

9.2 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

9.2.1 NIT:

En caso de quedar favorecido con el contrato, en una figura asociativa (unión temporal o consorcio) dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres UAEGRD el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

9.3 CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El proponente favorecido deberá suscribir el contrato respectivo en el plazo previsto en el cronograma del proceso, en la plataforma SECOP II. En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT ante la Entidad. Igualmente, en el término previsto en el cronograma y una vez suscrito el contrato, deberá constituir las garantías solicitadas.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor de la Gobernación de Cundinamarca, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. En este evento, LA UAEGRD, mediante acto administrativo debidamente

motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la Ley.

9.4 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

9.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la socialización del proyecto de la obra con la comunidad de la zona de influencia del mismo antes de iniciar la ejecución física de las obras.
2. Tratar por todos los medios de conservar sin generar atrasos en la ejecución de las obras la veda de flora silvestre, o en su lugar tramitar el respectivo permiso de "Levantamiento de veda de flora silvestre" ante la Autoridad Ambiental competente.
3. Presentar las siguientes garantías, según corresponda: cumplimiento; amparo de estabilidad y calidad de la obra; amparo por pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones; responsabilidad civil extracontractual. Las garantías deberán contemplar como asegurados y beneficiarios el Departamento de Cundinamarca - Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD. Así mismo, el contratista debe garantizar que mantendrá actualizadas las vigencias de las garantías de los contratos derivados del mismo, y ampliará las mismas en caso de adición, suspensión y/o prórroga.
4. Realizar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, la revisión conjunta con el Interventor de obra, de la totalidad de los estudios y diseños del proyecto, emitiendo para tales efectos el concepto del análisis realizado con sus respectivas recomendaciones y ajustes en caso de requerirse. Si en el plazo señalado, EL CONTRATISTA no presenta observación alguna, se entenderá que acepta íntegramente la alternativa de diseño propuesta.
5. Velar por que se mantengan las óptimas condiciones de drenaje de los Cauces (donde aplique), manteniendo el flujo de recurso aguas abajo, y evitando la formación de remansos excesivos aguas arriba.
6. Mantener el equilibrio en las pendientes de los cauces en el desarrollo de las obras, evitando de esta manera el aceleramiento excesivo del flujo en las zonas de intervención.
7. Garantizar los frentes de trabajo necesarios para la ejecución de la obra dentro del término de ejecución conforme a lo determinado en los estudios previos y el pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte de ellos.
8. Realizar y entregar para aprobación de la interventoría: a) Informe inicial de topografía que contenga levantamiento actualizado de las condiciones topográficas de las zonas a intervenir. b) Informe de ejecución de obra con una periodicidad mensual, relacionando el avance de obra, ejecución del plan de inversión,

indicadores, metas cuantificables, aspectos contables y financieros y demás concernientes para el desarrollo del contrato. c) Informe final de la ejecución de la obra, junto con las respectivas actas de terminación y recibo a satisfacción del contrato de obra y los respectivos planos record de la ejecución y finalización de las obras debidamente firmados y avalados por los profesionales contratados para tal fin tanto de obra como de interventoría.

9. Atender de forma oportuna cada uno de los requerimientos técnicos, jurídicos y administrativos efectuados tanto por la Interventoría, como por la UAEGRD, con relación al desarrollo de las obras contratadas.
10. Garantizar que los residuos de construcción y demolición, material proveniente de excavaciones y el material de sedimento que se retire del cauce de la quebrada y sus afluentes (donde aplique) durante la ejecución del proyecto, sean debidamente dispuestos en un lugar autorizado siguiendo los lineamientos de la normativa ambiental vigente, para lo cual, el Departamento de Cundinamarca – UAEGRD deberá contar con los permisos ambientales a que haya lugar.
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por parte de la Interventoría, y/o la UAEGRD, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Además.
12. Llevar un registro fotográfico semanal, que incluya imágenes tomadas desde el mismo punto en las cuales, se verifique el avance y el impacto de las obras sobre la comunidad beneficiada, así como fotos aéreas cada mes, de la ejecución de las obras.
13. Registrar y suscribir en compañía de la interventoría, una bitácora, debidamente foliada, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas para la ejecución de los trabajos y actividades de la obra, diariamente. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Al finalizar el contrato, se deberá entregar como anexo este documento, el cual deberá permitir la comprensión general y desarrollo de las actividades, de acuerdo con el programa de ejecución aprobado.
14. Garantizar que se ejecuten las obras de acuerdo con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que hagan parte del mismo que se puedan derivar dentro de la ejecución del contrato. Así como también la aplicación y cumplimiento de las Normas Ambientales aplicables.
15. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a su remuneración distinta a la que se hubiere pactado contractualmente, durante la ejecución de la obra objeto del contrato.
16. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la entidad y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Interventoría. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas en el Pliego de Condiciones.
17. Informar si durante el desarrollo de la obra se presentan nuevas condiciones, así como imprevistos, que deban ser atendidos ocasionando unas mayores y menores cantidades de obra, estas serán atendidas y aprobadas por la Interventoría del contrato, mediante actas suscritas por las partes, con el respectivo soporte técnico, memorias de cálculo de cantidades y balance económico del contrato.

18. En caso de presentarse ítems no previstos, para determinar su valor, se deberá elaborar por parte del contratista de obra el respectivo APU el cual deberá ser revisado por parte de la Interventoría, quien tendrá a su cargo su aprobación y será ella quien deba solicitar la elaboración del respectivo modificatorio.
19. Presentar los documentos que certifiquen que el personal designado para la realización de actividades de alto riesgo como trabajos en caliente, trabajos en altura, espacios confinados, izaje de cargas, entre otras, esté capacitado y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario.
20. Mantener actualizada la hoja de vida de la maquinaria y/o equipos propuestos, junto con el cronograma de mantenimiento preventivo de los mismos; adicionalmente, deberá entregar una certificación de la experiencia del manejo del equipo y/o maquinaria del operador.
21. Realizar y acreditar el pago de prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA).de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
22. Suscribir las Actas de Inicio, Suspensión, Reinicio, Liquidación, recibo y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato
23. El contratista deberá responder por la pérdida, destrucción o robo de materiales para la ejecución de la obra objeto del contrato.
24. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD. Conforme a lo anterior deberá tomar las medidas necesarias para evitar los retrasos en la entrega de los insumos y suministros necesarios para la ejecución de la obra.
25. Cumplir con los plazos señalados en el cronograma de la obra aprobado por la interventoría, y realizar los ajustes o actualizaciones en caso de ser necesario, con el fin de dar cumplimiento al plazo contractual.
26. Realizar los ensayos de laboratorio y demás pruebas requeridas conforme a las especificaciones técnicas, para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen o se instalen en la obra, para lo cual deberá entregar los correspondientes informes y/o documentos técnicos expedidos por el laboratorio, en los cuales se acredite y certifique las especificaciones y calidad de los materiales utilizados, así como también las especificaciones técnicas y calidad de los elementos instalados y construidos.
27. Impedir el acceso al área de trabajo de personal no autorizado.
28. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD.
29. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato.

30. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.
31. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal a su cargo y a terceros en la ejecución del contrato.
32. Garantizar que todo el personal presente porte a la vista todos los elementos necesarios para desarrollar en forma oportuna y eficaz su trabajo, cumpliendo con todos los requisitos de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, personal que por demás debe estar vinculado a una ARL.
33. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado, de conformidad al manual de imagen institucional de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE EL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD.
34. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante el periodo necesario para la liquidación del contrato a partir de la entrega de las obras.
35. Presentar a la Interventoría para su aprobación, previo a la suscripción del acta de inicio al contrato, el cronograma de obra con avance financiero y flujo de inversión mensual, los análisis de precios unitarios APU, la discriminación de la Administración, Imprevistos y Utilidades AIU, el organigrama general del proyecto, el cual debe incluir como mínimo las funciones y dedicación de cada uno de los profesionales requeridos para la ejecución del contrato y el plan de trabajo, conforme a los lineamientos que establezca la interventoría o la entidad contratante..
36. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, y en caso de requerirse, demoler y/o reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD.
37. Realizar el plan de manejo de tránsito, en los casos que se requiera, de acuerdo con las normas vigentes al momento de la ejecución y debe tener en cuenta la respectiva señalización de obra, el contratista presentará el plan de manejo a la interventoría, quien una vez aprobado lo radicará ante la entidad para su aprobación.
38. Elaborar los planos récord de las obras ejecutadas, los cuales deberán ser entregados a la Gobernación de Cundinamarca - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados.
39. Entregar a más tardar al recibo final de las obras el manual de mantenimiento de todas las obras construidas.
40. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de obra.
41. Entregar para la suscripción del acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de las obras.

42. Realizar las actas de vecindad necesarias, previo al inicio de ejecución de las obras en cada frente de trabajo.
43. Se debe presentar memorias de cálculo parciales y totales necesarias para la liquidación del contrato de obra.
44. Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios de los trabajadores, con el visto bueno de la Interventoría..
45. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
46. Cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato.

9.5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su anexo técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del interventor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que a la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
11. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos

digitales (PDF), uso de scanner de documentos y correos electrónicos, como también abstenerse de imprimir documentos personales y duplicar documentos.

12. El contratista se obliga a realizar el proceso de gestión contractual, en lo relacionado con la entrega de los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales, a través del uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), y/o entregarlos vía correo electrónico, y/o en un elemento óptico grabado de manera digital que almacene cada uno de los documentos (Disco compacto), y/o enviarlos por correo postal certificado.
13. El contratista deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y la Resolución Nro. 0312 de 2019 referentes al diseño e implementación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

9.5.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UAEGRD

1. Adelantar el proceso de selección y contratar al Interventor de Obra, que represente a la Entidad.
2. Ejercer por medio del Interventor, la interventoría técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del presente contrato.
3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
5. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Terminar y Liquidar el contrato
8. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato

9.5.4 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Presentar a la Interventoría para su aprobación, previo a la suscripción del acta de inicio al contrato, las hojas de vida y demás documentos soporte del personal mínimo requerido conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Interventoría. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas en el Pliego de Condiciones.
2. Realizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y La UNIDAD

ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD.

3. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD, por causa o con ocasión del contrato.
4. Vincular y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, conforme a la formación académica, experiencia general y experiencia específica exigidas en el presente Estudio Previo y en el pliego de condiciones. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD o con terceros.

NOTA 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

NOTA 2. EL CONTRATISTA no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar.
Por lo tanto, serán rechazadas por la interventoría o por la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, EL CONTRATISTA tendrá que presentar un nuevo profesional o técnico, según corresponda.

9.5.5 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA

1. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
3. Realizar, la construcción del campamento de obra cuando así se requiera.

9.5.6 PRODUCTOS

El contratista deberá entregar los siguientes productos:

1. Construcción de obras de ingeniería y bio ingeniería para el control de procesos de remoción en masa, inundación y avenida torrencial en los puntos críticos priorizados, acorde a los estudios realizados por profesionales de la UAEGRD.
2. Informes mensuales de avance de las obras, relacionando actividades ejecutadas, avance financiero, cronograma de obra, ejecución del plan de inversión y demás aspectos relevantes, concernientes al desarrollo del objeto del contrato, tales como actas, registro fotográfico, memorias de cálculo de cantidades, bitácora de obra, registro de socializaciones, conceptos técnicos de los especialistas, informe HSEQ, informe topográfico, entre otros, los cuales deben ser aprobados por la **Interventoría**.
3. Informe final de ejecución de las actividades objeto del presente contrato, que incluya todos los aspectos relevantes de la ejecución del proyecto y las respectivas memorias de cálculo de las actividades y cantidades ejecutadas.
4. Informes que solicite la Interventoría del contrato y/o la supervisión ejercida por la entidad.
5. Planos Record de las obras ejecutadas en formato .dwg y .pdf, debidamente firmados por los profesionales que participaron en la Obra y en la Interventoría, elaborados de acuerdo a las especificaciones de la entidad y en las mismas escalas que se encuentran los planos de diseño.
6. Registro fotográfico antes durante y después de la ejecución de las obras.
7. Registro fílmico aéreo (sobrevuelo Drone) antes, durante y después de la ejecución de obra, en caso de requerirse.
8. Manual de Mantenimiento de cada una de las obras que se ejecuten.
9. Actas de vecindad antes, durante y después de ejecutado el contrato, en relaciona a la totalidad de los predios y viviendas en los alrededores del proyecto en cada uno de los puntos intervenidos.

Nota 1. Los informes mensuales deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato .PDF, con sus respectivos anexos.

Nota 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

9.6 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, considerando que se pretende suscribir un contrato de obra pública proveniente del trámite de SELECCIÓN ABREVIADA con base en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. del DECRETO 1082 DE 2015, la interventoría de la misma será contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

Así mismo, en atención al contenido del inciso 3° del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se establece que: "La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin

por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."

Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por la entidad, a través de la interventoría contratada para el efecto, la cual a la vez tendrá una supervisión por parte de la entidad. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la interventoría.

El interventor está autorizado para impartir instrucciones, órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y este estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito, al igual que las del contratista al interventor.

9.7 MULTAS AL CONTRATISTA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato que se anexa.

9.8 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a

que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

9.9 CESION DE DERECHOS

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito de la Entidad.

9.10 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

9.11 GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, tasas, contribuciones, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del Contratista y hacen parte de la administración del contrato.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPÍTULO X INDICACIÓN DE QUE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO MARCO COMERCIAL O TRATADO INTERNACIONAL

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - Gobernación de Cundinamarca.

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y previo análisis de los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso de contratación, se estableció que este proceso se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales con nombrar los países que una vez gestionado en análisis, estén cubiertos por acuerdos comerciales:

Acuerdo comercial	**Entidad estatal incluida (Depto.)**	**Presupuesto > umbral subcentral (construcción)**	**Excepción aplicable**	**Proceso cubierto**

ALIANZA PACÍFICO (CHILE)	Sí	No	No	No
ALIANZA PACIFICO (MÉXICO)	No	No	No	No
ALIANZA PACÍFICO (PERÚ)	Sí	No	No	No
CANADÁ	No	No	No	No
CHILE	Sí	No	No	No
COREA	Sí	No	No	No
COSTA RICA	Sí	No	No	No
ESTADOS UNIDOS	Sí	No	No	No
ESTADOS AELC	Sí	No	No	No
MÉXICO	Sí	No	No	No
TRIÁNGULO NORTE (GUATEMALA)	Sí	No	No	No
TRIÁNGULO NORTE (HONDURAS)	No	No	No	No
TRIÁNGULO NORTE (EL SALVADOR)	Sí	No	No	No
UNIÓN EUROPEA	Sí	No	No	No
ISRAEL	Sí	No	No	No
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	Sí	No	No	No
COMUNIDAD ANDINA (Decisión 439 de 1998)	Sí	No	No	No

El proceso de contratación del Departamento de Cundinamarca no queda cubierto por ninguno de los acuerdos comerciales listados, ni por la Decisión 439 de la CAN.

- El Departamento de Cundinamarca está efectivamente incluido como entidad subcentral en la mayoría de los acuerdos (Alianza del Pacífico con Chile y Perú, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Triángulo Norte con El Salvador y Guatemala, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte, e Israel), y la Decisión 439 aplica a departamentos pero solo para procesos de servicios.
- Sin embargo, el objeto del contrato son servicios de construcción (obras de ingeniería y bioingeniería) y el valor de 3.000.000.000 resulta inferior a los umbrales de construcción de todos esos acuerdos, que están fijados.
- La Decisión 439 de la CAN, aunque cubre a las entidades departamentales sin umbral, se limita a procesos de compras de servicios, por lo que no aplica a este contrato de obras.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO XI. ANEXOS

Formato No. 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Formato No. 2	Conformación proponente plural (consorcio)
Formato No. 3	Conformación proponente plural (Unión Temporal)
Formato No. 4	Pago de seguridad social y aportes parafiscales (Persona Jurídica)
Formato No. 5	Pago de seguridad social y aportes parafiscales (Persona Natural)
Formato No. 6	Compromiso anticorrupción
Formato No. 7	Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
Formato No. 8	Experiencia del proponente
Formato No. 9	Formato equipo de trabajo
Formato No. 10	Vinculación de personas en condición discapacidad Formato
Formato No. 11	Puntaje de industria nacional Formato
Formato No. 12	Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres Formato

Formato No. 13	DECLARACIÓN LAVADO DE ACTIVOS/FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO/FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FP)
Anexo No. 1	Formato oferta económica
Anexo No. 2	Matriz de riesgos
Anexo No. 3	Capacidad residual
Anexo No. 4	Anexo Técnico